

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

Tesis

**La fiscalización tributaria del impuesto a la renta y
su incidencia en la recaudación tributaria por
incremento patrimonial no justificado de las
personas naturales de Lima Metropolitana, año
2022**

Maritza Angelica Damas De La Cruz
Martin Jean Pierre Mendoza Earl

Para optar el Grado Académico de
Maestro en Tributación

Lima, 2023

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Mg. JAIME SOBRADOS TAPIA
: Director Académico de la Escuela de Posgrado
DE : Dr. DANIEL IRWIN YACOLCA ESTARES
: Asesor del Trabajo de Investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de Trabajo de Investigación
FECHA : 21 de julio de 2023

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarlo y en vista de haber sido designado Asesor del Trabajo de Investigación titulado "**LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO DE LAS PERSONAS NATURALES DE LIMA METROPOLITANA, AÑO 2022**", perteneciente a **Bach. MENDOZA EARL MARTIN JEAN PIERRE y Bach. DAMAS DE LA CRUZ MARITZA ANGÉLICA** de la **MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN**; se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado **19 %** de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores (Nº de palabras excluidas: 5) SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido de la tesis sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares
DNI. N° 09328052

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, DAMAS DE LA CRUZ MARITZA ANGELICA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40202709, egresada de la MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO DE LAS PERSONAS NATURALES DE LIMA METROPOLITANA, AÑO 2022", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN TRIBUTACIÓN.
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La Tesis es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicada ni presentada de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 01 de Setiembre de 2023.



DAMAS DE LA CRUZ MARITZA ANGELICA
DNI. N° 40202709



Huella

Arequipa

Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo

Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuy,
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima

Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, MENDOZA EARL MARTIN JEAN PIERRE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72671226, egresado de la MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO DE LAS PERSONAS NATURALES DE LIMA METROPOLITANA, AÑO 2022", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN TRIBUTACIÓN.
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La Tesis es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicada ni presentada de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 01 de Setiembre de 2023.



MENDOZA EARL MARTIN JEAN PIERRE
DNI. N° 72671226



Huella

Arequipa

Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo

Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collas
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima

Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

MARTIN Y MARITZA

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Cliffside Park High School Trabajo del estudiante	2%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
7	1library.co Fuente de Internet	1%
8	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	idoc.pub Fuente de Internet	1%

10	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1 %
11	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1 %
12	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	<1 %
13	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1 %
14	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
15	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
16	www.flacsoandes.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	contabilidadunjbgtacna.files.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
19	repositorio.unac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
21	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %

22	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
23	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.une.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
26	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
27	Submitted to Universidad Ricardo Palma Trabajo del estudiante	<1 %
28	prezi.com Fuente de Internet	<1 %
29	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	minedocs.com Fuente de Internet	<1 %
31	repositorio.ucsg.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
32	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
33	repositorio.upse.edu.ec Fuente de Internet	<1 %

34	www.mef.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
35	Submitted to Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo Trabajo del estudiante	<1 %
36	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
37	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
38	dspace.esPOCH.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
39	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
40	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
41	portaluni.unach.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
42	repositorio.ucsp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
43	Alba Mondragón Valero. "Caracterización de materiales de almendro y mejora del desarrollo de planta joven", Universitat Politecnica de Valencia, 2022 Publicación	<1 %

core.ac.uk

44

Fuente de Internet

<1 %

45

documents.mx

Fuente de Internet

<1 %

46

moam.info

Fuente de Internet

<1 %

47

repositorio.umsa.bo

Fuente de Internet

<1 %

48

repositorio.unheval.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

49

www.fidesegueros.com

Fuente de Internet

<1 %

50

eldemocrata.com

Fuente de Internet

<1 %

51

openigo.com

Fuente de Internet

<1 %

52

repositorio.uss.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

53

tesisalexzambrano.webnode.es

Fuente de Internet

<1 %

54

www.peru.com

Fuente de Internet

<1 %

55

["Inter-American Yearbook on Human Rights /
Anuario Interamericano de Derechos](#)

<1 %

56	emprendedores.tv.pe Fuente de Internet	<1 %
57	repositorio.esge.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
58	repositorio.tec.mx Fuente de Internet	<1 %
59	repositorio.uasf.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
60	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
61	repositorio.ute.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
62	worldwidescience.org Fuente de Internet	<1 %
63	www.consortio.org Fuente de Internet	<1 %
64	www.dlh.lahora.com.ec Fuente de Internet	<1 %
65	www.filonenos.org Fuente de Internet	<1 %
66	www.icnl.org Fuente de Internet	<1 %

67 www.legaltoday.com <1 %
Fuente de Internet

68 www.oecd.org <1 %
Fuente de Internet

69 www.researchgate.net <1 %
Fuente de Internet

70 José Antonio Sánchez Román. "Taxation and Society in Twentieth-Century Argentina", Springer Science and Business Media LLC, 2012 <1 %
Publicación

71 archive.org <1 %
Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 5 words

Excluir bibliografía

Activo

Asesor

Dr. Daniel Yacolca Estares

Dedicatoria

Queremos dedicar de forma especial y con orgullo a todos nuestros seres queridos y familias, ya que sin su apoyo y consejos no hubiéramos podido terminar el estudio de nuestra maestría.

Agradecimiento

A Dios, por tener lo más preciado de la vida que son nuestras familias; a la Universidad Continental por permitirnos estudiar con las facilidades en horarios y con una plana docente de alta gama; y finalmente a nuestro asesor Dr. Daniel Yacolca por los conocimientos brindados y la paciencia en el desarrollo de nuestra tesis.

Índice

Asesor	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Índice.....	v
Índice de Tablas	viii
Índice de Figuras.....	ix
Resumen.....	xi
Abstract.....	xii
Introducción.....	xiii
Capítulo I Planteamiento del Estudio	15
1.1. Planteamiento y formulación del problema.....	15
1.1.1. Planteamiento del problema	15
1.1.2. Formulación del problema	18
A. Problema general	18
B. Problemas específicos	18
1.2. Determinación de objetivos	19
1.2.1. Objetivo general.....	19
1.2.2. Objetivos específicos.....	19
1.3. Justificación e importancia del estudio	19
1.4. Limitación de la presente investigación	20
1.4.1. Limitación temporal.....	20
1.4.2. Limitación espacial	20
1.4.3. Limitación teórica	20
Capítulo II Marco Teórico	21
2.1. Antecedentes del problema.....	21
2.1.1. Antecedentes nacionales.....	21
2.1.2. Antecedentes Internacionales.....	28
2.2. Bases teóricas	34
2.2.1. Fiscalización tributaria del impuesto a la renta	34
A. Prestaciones comúnmente en dinero	37
B. Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.	38

C.	Principios tributarios	40
D.	Objetivos	41
E.	Finalidad del procedimiento de fiscalización	41
F.	Determinación de la obligación tributaria (OT)	41
G.	Inicio del procedimiento de fiscalización	42
H.	Dimensiones de la fiscalización tributaria.....	42
2.2.2.	Recaudación tributaria	52
A.	Dimensiones de la recaudación tributaria.....	53
2.2.3.	Incremento no justificado (INJ)	55
A.	Marco legal.....	55
B.	La renta presunta de las personas naturales	56
C.	Incrementos patrimoniales como hecho económico.....	57
D.	Presunción de renta por incremento patrimonial	58
E.	Clasificación del incremento patrimonial	59
F.	Dimensiones del incremento no justificado	64
2.2.4.	Teorías de la justicia	65
2.2.5.	Informalidad en América Latina	68
2.3.	Definición de términos básicos	70
Capítulo III	Hipótesis y Variable	74
3.1.	Hipótesis.....	74
3.1.1.	Hipótesis general	74
3.1.2.	Hipótesis específicas	74
3.2.	Variables, operacionalización	75
3.2.1.	Variable independiente	75
3.2.2.	Variable dependiente	76
Fuente:	Elaboración propia	75
Fuente:	Elaboración propia	76
Capítulo IV	Metodología del Estudio	77
4.1.	Método y alcance de la investigación	77
4.1.1.	Método de investigación	77
4.2.	Diseño de la investigación	77
4.3.	Población y muestra	78
4.3.1.	Población	78

4.3.2. Muestra.....	78
4.4. Técnicas de recolección de datos.....	79
4.4.1. Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos	79
Capítulo V Resultados y Análisis.....	81
5.1. Resultados y análisis.....	81
5.2. Discusión de los resultados.....	94
Conclusiones.....	96
Recomendaciones.....	98
Referencias Bibliográficas	99
Anexos	105
Anexo 1: Matriz de consistencia	105
Anexo 2: Encuesta de estudio	107
Anexo 3: Solicitud de recopilación de información según Formulario 5030109	
Anexo 4: Descargo de la solicitud según Formulario 5030	111
Anexo 5: Proceso de identificar las rentas presuntas por parte de la SUNAT	
.....	112
Anexo 6: Presunciones posibles en nuestra legislación peruana referido al	
IPNJ.....	113
Anexo 7: Presunciones posibles en nuestra legislación peruana referido al	
IPNJ.....	114
Anexo 8: Diferentes tipos de consumos referido al IPNJ	115
Anexo 9: Elementos que determinan el IPNJ.....	116
Anexo 10: Justificación de los incrementos patrimoniales	117
Anexo 11: Justificación los préstamos del IPNJ según la Ley del IR	118
Anexo 12: Elementos para el cálculo del IPNJ	119
Anexo 13: Rentas que justifican los incrementos patrimoniales según rentas	
.....	120

Índice de Tablas

Tabla 1 Variable independiente	75
Tabla 2 Variable dependiente	76

Índice de Figuras

Figura 1. Fórmula para calcular el desbalance patrimonial en el patrimonio neto	58
Figura 2. Fórmula para calcular el desbalance patrimonial en el incremento patrimonial bruto	59
Figura 3. El incremento patrimonial no Justificado	64
Figura 5. Pregunta 1. ¿Considera usted que el procedimiento de fiscalización tributaria a las personas naturales no es transparente y no respeta la normativa legal?	81
Figura 6. Pregunta 2. ¿Considera usted que es esencial recopilar la sustentación de documentación en una fiscalización tributaria?	82
Figura 7. Pregunta 3. ¿Considera usted que es importante tomar en cuenta el proceso de bancarización en la fiscalización tributaria?	82
Figura 8. Pregunta 4. ¿Considera usted que la administración tributaria cumple con los principios del derecho tributario?	83
Figura 9. Pregunta 5. ¿La administración tributaria sanciona con la máxima penalidad a los evasores tributarios?	84
Figura 10. Pregunta 6. ¿La administración tributaria carece de charlas o campañas que incentiven a las personas naturales para prevenir una fiscalización tributaria?	85
Figura 11. Pregunta 7. ¿Considera usted que la administración tributaria tiene parte de la información de la persona natural respecto a sus ingresos y gastos?	85
Figura 12. Pregunta 8. ¿La administración tributaria carece de procedimientos para actuar en una fiscalización tributaria?	86
Figura 13. Pregunta 9. ¿La administración tributaria realiza fiscalizaciones constantemente a las personas naturales de incremento patrimonial no justificado?	87
Figura 14. Pregunta 10. ¿Considera usted importante la función de la administración tributaria frente a las personas naturales de incremento patrimonial no justificado?	87
Figura 15. Pregunta 11. ¿Considera usted que la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado tiene un impacto positivo en una fiscalización?	88

Figura 16. Pregunta 12. ¿Considera usted que la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado tiene un impacto positivo en una fiscalización?	89
Figura 17. Pregunta 13. ¿Considera usted que la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado tiene un impacto positivo en una fiscalización?	89
Figura 18. Pregunta 14. ¿Considera usted que la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado carece de procedimientos adecuados a fin de neutralizar la evasión tributaria?.....	90
Figura 19. Pregunta 15. ¿Considera usted que la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado tiene un impacto positivo en una fiscalización?	91
Figura 20. Pregunta 16. ¿Considera usted que es esencial que la administración tributaria realice las fiscalizaciones con objetividad para una mejor recaudación?	91
Figura 21. Pregunta 17. ¿Considera usted que es esencial comprender la deducción del incremento patrimonial basándonos en el Decreto Supremo N° 259-2002-EF?	92
Figura 22. Pregunta 18. ¿Considera usted que es importante conocer los documentos fehacientes en un incremento patrimonial no justificado, expuestos en el Decreto Legislativo N° 1527?	93
Figura 23. Pregunta 19. ¿Considera usted que la complejidad de la normativa tributaria es un factor importante que influye en la evasión fiscal?	93
Figura 24. Pregunta 20. ¿La administración tributaria debería ejercer un mejor control en el cobro de los impuestos para que la recaudación tributaria no se vea afectada?	94

Resumen

De acuerdo al artículo 52 de la Ley del Impuesto a la Renta (I.R.), se sospecha que los incrementos patrimoniales cuyo comienzo no pueda ser justificado por el deudor en materia tributaria, se concreta a ser una renta neta que no fue declarada. Por lo tanto, es esencial conocer las condiciones a tomar en cuenta para que la administración tributaria logre recaudar de forma eficiente el impuesto generado por las personas naturales, así como conocer las últimas modificaciones y su impacto tributario.

En el presente estudio, se busca determinar la incidencia de la fiscalización tributaria del impuesto en la recaudación tributaria según el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, periodo 2022.

También, se establece buscar los parámetros dispuestos por la administración tributaria y su recaudación, a fin que la administración tributaria cumpla su rol de manera transparente, así como en la inserción de sus fiscalizaciones.

Se ha solicitado a la SUNAT, información en base a los ingresos recaudados referido a las personas naturales por incremento patrimonial no justificado que inició la Intendencia Regional Lima al 31 de diciembre 2022, con el objeto de determinar la correlación que cuenta entre tales acciones con la recaudación en materia tributaria.

Palabras clave: fiscalización tributaria, incremento patrimonial no justificado, administración tributaria y recaudación tributaria.

Abstract

According to article 52 of the Income Tax Law (I.R.), it is suspected that the capital increases whose beginning cannot be justified by the debtor in tax matters, materializes to be a net income that was not declared. Therefore, it is essential to know the conditions to take into account so that the tax administration can efficiently collect the tax generated by natural persons, as well as to know the latest modifications and their tax impact.

In the present study, we seek to determine the incidence of tax auditing of the tax collection according to the unjustified increase in wealth of natural persons of Metropolitan Lima, period 2022.

Also, it is established to search for the parameters established by the tax administration and its collection, so that the tax administration fulfills its role in a transparent manner, as well as in the insertion of its inspections.

SUNAT has been requested to provide information based on the income collected from natural persons due to an unjustified increase in wealth that the Lima Regional Administration initiated on December 31, 2022, in order to determine the correlation between such actions with the tax collection.

Keywords: tax inspection, unjustified wealth increase, tax administration and tax collection.

Introducción

El presente estudio denominado “La fiscalización tributaria del impuesto a la renta y su incidencia en la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de lima metropolitana, año 2022”, presenta inicialmente, diferentes falencias que adolece nuestro entorno y sociedad, entre ellos, el incremento patrimonial no justificado en personas consideradas como naturales que son parte de los contribuyentes, puesto que dicha debilidad, no solo se contextualiza en nuestro territorio nacional, sino también es generalizada a nivel mundial.

Asimismo, ello conlleva a tener un desbalance patrimonial que podría ser calificado como delito tributario, siempre y cuando sea comprobable a causa de una denuncia; conllevando posteriormente a la pena privativa de libertad. Sin embargo, amerita enfatizar que todo desbalance no configura como una evasión tributaria, por lo tanto, en el presente trabajo se verán temas relevantes de la fiscalización tributaria del impuesto a la renta de personas naturales y la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado.

Para poder llevar a cabo el informe de investigación, se organizó y presentó de acuerdo a la guía que establece la Universidad que tiene como norma, de la siguiente forma:

En el capítulo I, se desarrolla el planteamiento del estudio, formulación del problema, determinación de objetivos, justificación e importancia de estudio y las delimitaciones del presente estudio. Posteriormente, en el siguiente capítulo, se expone los precedentes del problema, bases de forma teórica de las variables de estudio y poder definir cada uno de los términos básicos para tener mayor claridad e interpretación al estudio.

En el posterior capítulo, se expone la hipótesis general e hipótesis específicas y variables de estudio, así como la operacionalización, determinando sus dimensiones, así como indicadores.

Seguidamente, se describe la metodología del estudio, en el cual se detalla el método y alcance de estudio, donde se realiza el diseño de la investigación, identificación tanto de la población, como la muestra, y la identificación de técnicas de recolección de datos.

Por otra parte, en el capítulo V, se desarrollan los resultados y análisis, donde se detallaron el trabajo aplicado en campo, el cual fueron obtenidos mediante las técnicas de recolección de datos, seguido la discusión de resultados y la prueba de hipótesis.

En el capítulo VI y final, se exponen de manera sucinta, las conclusiones y recomendaciones, que se obtuvieron del trabajo de investigación referido a la fiscalización tributaria del impuesto a la renta y su impacto en la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado, que lo denominaremos IPNJ, de las personas naturales de Lima Metropolitana, periodo 2022. Además, se expone el proceso, donde se contrasta la hipótesis planteada, mediante los métodos estadísticos aplicados y finalmente, el desarrollo de la discusión de los resultados que fueron obtenidos en el estudio.

Por último, se realiza la presentación de las conclusiones y recomendaciones basado en todo el trabajo de estudio, así como las referencias bibliográficas y anexos que fueron aplicados en el trabajo de investigación.

Capítulo I

Planteamiento del Estudio

1.1. Planteamiento y formulación del problema

1.1.1. Planteamiento del problema

Hay muchos impuestos establecidos por un estado para el desarrollo de infraestructura; sin embargo, los impuestos se consideran una fuente clave de ingresos para cualquier país; por lo tanto, el gobierno sigue con la intención de aumentar los ingresos fiscales.

A nivel internacional, Según Malik (2018), el ministro de finanzas de Indonesia señaló que:

Del total de 250 millones de ciudadanos, solo 26 millones de ellos poseen un número de identificación fiscal, y de esos 26 millones, solo 10 millones de ellos ingresan la notificación anual de impuestos; incluso de los 10 millones de personas que notifican impuestos anualmente, los que realmente pagan son sólo 900 mil ciudadanos; esto no es directamente proporcional con la recaudación de ingresos fiscales; además, ello es originado por los musulmanes que son reacios a pagar el impuesto sobre la renta porque ya tienen limosnas en el Islam.

Sin embargo, los efectos del impuesto directo y del impuesto indirecto son diferentes; el impuesto indirecto tiene una influencia positiva y promueve el crecimiento económico de Vietnam, mientras que el impacto del impuesto directo es invisible. Para promover el crecimiento económico, Vietnam necesita reestructurar su sistema tributario para: (1) aumentar la proporción de impuestos indirectos, reduciendo la proporción de impuestos directos en los ingresos del presupuesto estatal; (2) Ampliación de las bases imponibles; (3) Reducir las tasas impositivas del IR de las empresas y el impuesto sobre la renta de las personas físicas; (4) Aumentar las tasas impositivas del impuesto de protección ambiental, el impuesto a los

recursos naturales, el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre algunos tipos de bienes en contra del ecosistema y la salud (Nguyen, 2019).

Los parámetros de política clave que afectan la evasión fiscal son la tasa impositiva, la probabilidad de detección y la sanción impuesta condicional a que se detecte la evasión; mientras tanto, los administradores tributarios también tienden a poner mucho énfasis en la importancia de mejorar la "moral tributaria", lo que generalmente significa aumentar la rigurosidad de las leyes tributarias y crear una norma social de cumplimiento (Singhal & Luttmer, 2014).

Según Durand (2018) manifiesta que actualmente, el nivel de transparencia tributaria en el Perú es bajo, debido al constante hincapié en el secreto bancario, la reserva tributaria y la realidad por el interés de las agrupaciones que conforman los agentes económicos para frenar cambios que fortalezcan la fiscalización.

Este bajo nivel es parte de un horizonte tributario mayor que resulta alarmante debido a la falta de voluntad reglamentaria, la evasión y la desaceleración bancaria, elementos que están haciendo caer la recaudación. Sin embargo, la situación es al mismo tiempo superable: el Gobierno ha tomado algunas decisiones para lograr mayor claridad y tiene bastante terreno por avanzar: debe cumplir con obligaciones internacionales y escuchar las demandas de toda la población, y está presionado para restablecer la caída de la carga tributaria.

Para aprovechar esta ventana de oportunidades es necesario contraponer a los contribuyentes evasores, pero convenciendo a la sociedad de la necesidad de tener mayor equidad, lucidez y realidad fiscal.

En las últimas décadas la SUNAT se ha dedicado en comprobar el origen del patrimonio de las personas naturales, comunicando a

diversos contribuyentes para que acrediten con la documentación respectiva, las diferencias patrimoniales cuando no tiene relación con los ingresos (Khan et al., 2016).

Según Abuselidze (2021), con respecto a lo que vendría hacer el incremento del patrimonio no justificado:

Sería el aumento del valor patrimonial de un determinado contribuyente, con el motivo de no poder probar como fue su aumento. Este aumento por lo general está basado en el crecimiento del capital como también se ve reflejado en la total disminución de los débitos que serían las deudas, siendo más explícitos, cuando los gastos son mayores que los ingresos que se informó. En función a lo señalado al Art. 52 de la LIR, se aplica la presunción cuando de por medio no se ha logrado justificar.

Asimismo, la administración tributaria abarca numerosas conceptualizaciones “Al conjunto de riquezas (bienes) deducidos los adeudos (obligaciones) del sujeto pasivo”.

Para la Administración Tributaria, los contribuyentes sujetos a fiscalización son todos aquellos que exhiben una eminente capacidad de gasto o riqueza desmesurada (Dosi, 2020).

Según Weigel (2020), las fiscalizaciones se realizan:

De acuerdo al cruce de información de diversas fuentes, cuya finalidad es la recolección de datos sustanciales, como son el gasto, el consumo y las diversas transacciones que hace el contribuyente. Estas diversas actividades lo realizan la SUNAT, claro con ayuda que le brinda ciertas entidades públicas tales como: SUNARP, ITF, SAT, ADUANAS, SBS, NOTARIAS, INFOCORP, entre otros.

En muchos casos según cuentan las contribuyentes no se les da una correcta asesoría, es por ello que se basan en que desconocen ciertas obligaciones tributarias. Fomentando que este problema del desbalance sea un gran problema habitual.

Para Salé et al. (2021), el contribuyente sabe que cuándo se presenta un desbalance, no necesita que la administración pública le notifique (conviene optar por la subsanación voluntaria reconociendo la deuda, para lograr disminuir el importe de la multa), por lo que, son más los casos que se dan por falta de información y conciencia tributaria.

Es importante señalar que el desbalance patrimonial califica como delito tributario, siempre y cuando sea comprobable a causa de una denuncia; conllevando así a la pena privativa de libertad. No obstante, hay que mencionar de que todo desbalance no configura como una evasión tributaria. Tiene que ser correctamente justificado el origen de la infracción, como lo indica la premisa anterior, no existirá ninguna inconsistencia, por lo que no se tendría que pagar ninguna deuda en relación al contribuyente.

Es por ello que el presente trabajo se realizará en virtud de aquellos contribuyentes que desconocen la cultura tributaria de justificar sus ingresos percibidos, cuya finalidad consiste en que la Administración tributaria no tome dichas rentas como presunción de omisión tributaria; generando de esta manera una mejora en los índices de recaudación.

1.1.2. Formulación del problema

A. Problema general

¿De qué manera incide la fiscalización tributaria del impuesto a la renta y la recaudación tributaria por el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, en el año 2022?

B. Problemas específicos

a) ¿De qué manera incide la fiscalización tributaria del impuesto en los pagos de impuestos de la recaudación tributaria según el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022?

- b) ¿De qué manera incide la fiscalización tributaria del impuesto en el régimen tributario de la recaudación tributaria según el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022?
- c) ¿De qué manera incide la fiscalización tributaria del impuesto en las sanciones administrativas de la recaudación tributaria según el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022?

1.2. Determinación de objetivos

1.2.1. Objetivo general

Determinar la incidencia de la fiscalización tributaria del impuesto en la recaudación tributaria según el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022.

1.2.2. Objetivos específicos

- a) Determinar la incidencia de la fiscalización tributaria del impuesto en los pagos de impuestos de la recaudación tributaria según el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022.
- b) Determinar la incidencia de la fiscalización tributaria del impuesto en el régimen tributario de la recaudación tributaria según el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022.
- c) Determinar la incidencia de la fiscalización tributaria del impuesto en las sanciones administrativas de la recaudación tributaria según el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022.

1.3. Justificación e importancia del estudio

La investigación está ligada al interés de conocer como la fiscalización tributaria del impuesto a la renta determina el incremento patrimonial no justificado en personas naturales de Lima Metropolitana.

Es muy importante esta investigación debido a que puede servir como un modelo para que tomen conciencia los contribuyentes y de esta manera poder facilitar el mejor desarrollo de la administración tributaria en base a sus facultades. Posterior a ello nuestra investigación puede servir como una herramienta para una mejor uniformidad de información admirativa y tributaria, conllevando así a un reforzamiento en el sector investigativo.

1.4. Limitación de la presente investigación

1.4.1. Limitación temporal

La presente investigación se limitará en examinar en un periodo de 12 meses que abarcan 02 de enero al 31 de diciembre del 2022 si el desbalance patrimonial incide en la fiscalización tributaria de las personas naturales de Lima metropolitana.

1.4.2. Limitación espacial

El presente estudio se efectuó con los datos de la Administración Tributaria respecto de la ciudad de Lima Metropolitana.

Debido a la coyuntura del COVID-19 las bases de datos de la Administración Tributaria podrían estar desactualizadas.

1.4.3. Limitación teórica

En la presente investigación, no se tuvo complicaciones para recopilar la información, ya que tenemos acceso a la internet, libros, tesis, artículos que permiten desarrollar nuestras variables.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. Antecedentes nacionales

Seguidamente, se detallan los antecedentes nacionales, de diversos autores citados, que permite dar mayores luces sobre el rol importante que tiene la entidad competente al momento de recaudar los tributos, siendo un gran problema para el bienestar de la sociedad aquellos ingresos patrimoniales que se dan de manera injustificada.

Según Lluncor (2015), sostiene que, la jurisprudencia del tribunal fiscal ha establecido que el aumento patrimonial no justificado es otorgado exclusivamente para los individuos naturales, pero no es aplicable para los individuos que presentan asuntos jurídicos, que sería aplicado la presunción determinada por el Art. 70 del CT, se presume sobre los ingresos o ventas cuando este no ha sido declarado u omitido por este.

Para Olin (2018), el aumento de los bienes no alegados dentro de la (L.I.R), que fue necesario para referir las rentas o alguna entrada que avale dicho incremento. Además, la administración tributaria de esta manera, podrá solicitar al insolvente tributario que fundamente la finalidad de las rentas o algún ingreso.

De acuerdo con Monterroso (2018), tuvo como objetivo general analizar las fundamentales causas del aumento de los bienes no justificados en los individuos naturales, la metodología del estudio fue de nivel explicativo – analítico, diseño no experimental – transacción, la cual contó de 70 personas que fue la muestra. Se mostró que el 58.6% indico que no tenían entendimiento sobre los deberes tributarios, que se transforma en una dificultad que ocasionaría el decrecimiento sobre la recolección de sus ingresos fiscales, que

ayudan a subvencionar los movimientos que ejecuta el Estado. Por ende, la desinformación y la ausencia de capacitación tributaria son elementos que repercuten en los contribuyentes inciden en el incumplimiento de la administración tributaria. Se concluye que la gran mayoría de los individuos informantes no indicaron la totalidad de sus ingresos (81,4%), aclarando que en la actualidad la realidad tributaria altera la entrada al fisco y también el sostenimiento de los bienes juntamente los servicios que necesitan de este punto tan fundamental en el sector productivo del país.

En esta investigación se evidencia el rol importante que tiene el estado con respecto a la administración y el cumplimiento de las normas, el cumplimiento de ambas es de vital responsabilidad dado que solo de esta forma se podrán recaudar los tributos orientados para el bienestar social, de esta manera la fiscalización demuestra que de esta forma el contribuyente podrá determinar adecuadamente sus impuestos, solo así se cumplirá con los lineamientos exigidos por las normas tributarias.

En el presente estudio, desarrollaremos los antecedentes de autores nacionales que aborda la presente tesis y nos ha permitido que a continuación se citan:

De acuerdo con Gallardo (2019) realizado en Chiclayo, tuvo como finalidad general evaluar “la incidencia del régimen sustitutorio del impuesto a la renta en el incremento patrimonial no justificado”, la metodología del estudio fue de tipo cualitativo, explorativa y descriptivo, el diseño fue no experimental y la técnica de investigación fue de análisis documental. Los resultados demostraron que las personas indicaron que sus rentas ascendieron a S/11,046 y cancelaron S/1,136 millones, gracias a las rentas no declaradas ni justificadas aumento la recaudación; de ese modo reflejaría la repercusión del régimen. Se concluye que, se propague masivamente

las redes sociales sobre casos de la normativa juntamente con el tratamiento adecuado para las rentas por el incremento patrimonial no Justificado, por ende, los individuos contribuyentes tendrían datos verídicos para realizar sus obligaciones tributarias.

Bajo ese contexto, mediante la fiscalización tarea encomendada a la Administración Pública, asegura que se puedan determinar de manera correcta los impuestos, esto se debe a que esta entidad tiene como principales facultades “recaudar”, “fiscalizar”, “determinar” y “sancionar”, todas estas funciones se efectúan mediante la discrecionalidad al momento de realizar el control respectivo de la administración.

Padilla (2022) cuando planteo su investigación, en la ciudad de Lima, tuvo como principal objetivo poder “demostrar cómo influye la falta de tipicidad del delito tributario por un desbalance patrimonial que no está justificado en las contrataciones con el estado y el enriquecimiento ilícito” según su metodología fue de enfoque cualitativo, en la cual es no experimental, y de un método observacional, se tomó en cuenta a 70 personas que fueron debidamente encuestados. En los resultados mostraron que se deben aplicar leyes para poder agilizar algún proceso a seguir y los delitos que son obstáculos para la administración pública, el gerente de una empresa jurídica indico que por lo general ciertos contratos de la OSCE ya está todo establecido. concluye que, el grado de confiabilidad es alto ya que en el alfa de Cronbach de 0.89594 por lo que está cerca de 1, estos datos alarmarían ya que se percibe que temerían perder su trabajo por ende ocultarían cierta información tanto los sectores públicos como privados; siendo que el principal punto de corrupción se encontraría en el sistema.

Se concluye que, el control que se efectúa en los casos de incremento patrimonial se da mediante el cruce de información con sus

actividades económicas, función que es importante, que se aplican cuando un exceso, ya sea en la adquisición, transferencia de bienes, los cuales no coinciden con sus ingresos, este control también se efectúa sobre en las cuentas de las entidades del sistema financiero nacional como también en el extranjero.

Chipana y Quispe (2021) realizada en Ayacucho, la finalidad fue general “realizar la determinación del impuesto a la renta de personas naturales mediante el procedimiento de incremento patrimonial no justificado” su metodología fue descriptivo, de diseño no experimental, la muestra estuvo constituida por 13 casos. Se concluye que la Administración Tributaria establece un aumento de los bienes no justificados solo para los individuos naturales en base Código Tributario. Para lograr establecer sobre la OT, basándose en la presunción de renta, por otro lado, con respecto al art. 52 del TUO LIR.

De esta investigación se concluye que, como consecuencia de la falta de conocimiento de los tributos, los comerciantes no emiten los respectivos comprobantes pero que tampoco es exigido por el consumidor y ello ocasiona que la fiscalización no tenga frutos, puesto que existe la información necesaria, por ende, en el sector comercial la función fiscalizadora en el marco de la investigación es casi nula.

De acuerdo con Buendía (2022) en su artículo la finalidad fue lograr “determinar el análisis del desarrollo sostenible en el marco de la evasión tributaria en Chíncha”; en la cual la metodología del estudio fue de tipo básico, de nivel método – analítico, además fue no experimental, en la cual tanto su población de muestra fue de 53 pobladores. En los resultados se obtuvo que, cuando existe falta de conocimiento en materia tributaria, afecta consideradamente en los proyectos para un mejor desarrollo sostenible, según encuestas solo el 66% pudieron considerar que si hubo falta de conocimiento, por

ende, todas la autoridades están en la obligación de hacer campañas publicitarias en base a los pagos de impuestos y cuáles serían los beneficios, un 59% responde que existe gran evasión al impuesto predial, perjudicando los cumplimientos de los pagos. Se concluye que, la evasión tributaria daña y estropea al distrito, teniendo como resultados desfavorables de la mayoría de los gobiernos. Esto a su vez causa que la población no contribuya con sus impuestos municipales, esto está relacionado también con la no exigencia de las autoridades. Solo en el año 2017 se pudo llegar a recaudar un 51% de los impuestos y un 49% no fueron cobrados o falta cobrar, como lo hemos venido diciendo, la falta de cultura tributaria genera evasión obligacional.

Se concluye de esta investigación el protagonismo que tienen las charlas información en los diferentes sectores, evidenciándose que por desconocimiento no se encuentran inscritos como “contribuyentes”.

Según Buleje y Zanabria (2021) en su investigación realizada, tuvo como objetivo general el poder determinar cómo la fiscalización tributaria tiene incidencia en el incremento patrimonial no justificado dentro de la renta de cuarta categoría para los médicos profesionales dentro de Lima Metropolitana durante el año 2019; la metodología empleada fue no experimental, con diseño transeccional y correlacional. Sin embargo, los resultados dieron a conocer que por los datos que se obtuvieron dentro de la investigación se pudieron establecer que, al aplicar las infracciones, así como, las sanciones tributarias pueden incidir en la determinación sobre la evasión tributaria para la aplicación del ejercicio en las actividades sobre las rentas de cuarta categoría para los médicos profesionales, por ello, en el análisis que se realiza sobre los datos permite que se encuentre el procedimiento de la facultad sobre la fiscalización que incide sobre la evaluación de los gastos no deducibles para obtener un beneficio

de índole económica que serán evaluados dentro de la renta de cuarta categoría. Además, los resultados establecieron que, los datos que se obtienen dentro de la investigación permiten que se analicen dentro de la obligación tributaria cómo influyen de forma directa y su relevancia en los ingresos que permiten obtener información importante para la aplicación de las normas tributarias dentro de las actividades que se encuentran en las rentas de cuarta categoría.

Por su parte, Quispe (2017) dentro de su investigación indicó como objetivo principal el poder determinar si el incremento patrimonial considerado como no justificado de los profesionales en derecho que se relaciona con la lucha contra la evasión tributaria con respecto a la ciudad de Tacna durante el año 2016, donde se empleó el método del balance más consumo y el método de adquisiciones, así como, desembolsos. Con respecto a los resultados, se obtuvo que aquellos profesionales relacionados con la carrera de derecho que tienen un incremento patrimonial no justificado, cuentan con ingresos y gastos como parte de la evidencia para la SUNAT, de modo que, se realice una citación, incluso fiscalización para encontrar las pruebas como parte de la evidencia dentro de los procesos de investigación para generar un incremento patrimonial. Además, estos mismos profesionales evaden sus impuestos tributarios porque se amparan en leyes o normas que se promulgan cuando surgen los cambios tributarios y por esto se emplean los vacíos legales que se emplean como favor del contribuyente porque realiza un uso indebido de los beneficios y esto se expresa en los engaños y omisiones dentro de las declaraciones. También al realizarse la verificación por parte de la SUNAT en referencia a los indicios generados por el incremento patrimonial no justificado, se podrá instaurar una mayor conciencia tributaria, lo que indica que se emplee información útil que permita regularizar la evasión y elusión por un gran sector de profesionales dentro del derecho para la determinación de la obligación tributaria.

Asimismo, Castro y Lazo (2022) dentro de su trabajo de investigación indicaron como objetivo principal que se pueda determinar la relación que existe entre el impuesto a la renta dentro del reconocimiento de incremento patrimonial por medio de los ingresos extraordinarios de las personas naturales en la región de Junín, para el año 2021. Además, el método de la investigación fue cuantitativo, siendo de tipo aplicada, con un diseño no experimental y de corte transaccional, así como, correlacional. Con respecto a los resultados se obtuvo que con respecto al objetivo general se logró identificar la relación que existe de forma negativa entre las variables, generando un estadístico de Rho Spearman que arroja un coeficiente de 795, lo cual supone que existe una relación negativa que existe entre el impuesto a la renta, así como, el reconocimiento del incremento patrimonial no justificado que surge por los ingresos extraordinarios, lo cual implica que la actual aplicación de la normativa genere un reconocimiento de este incremento. Por ello, se indica que se lograron analizar dos ingresos de índole extraordinaria que surgen en la región de Junín como el matrimonio de palpa y préstamos por pandero, ya que, al ser ingresos de carácter lícitos, estas personas que lo realizan no tiene requerimientos por parte de la SUNAT, de modo que, puedan sustentar como incrementos de modo patrimonial y justificados, razón por la cual, las personas naturales están sujetos a realizar reparos y multas.

Tocto (2019) en su investigación, planteó como objetivo principal el poder determinar la incidencia del impuesto a la renta por medio de la presunción en el incremento patrimonial no justificado con respecto a la legalización del dinero que procede de las actividades de índole ilícitas. Con respecto a su metodología empleo un tipo de investigación descriptivo, pues, busca especificar tanto propiedades como característica, así como, aquellos rasgos esenciales de los fenómenos que se podrán analizar. También se empleó una investigación de tipo correlacional porque tuvo como finalidad generar

un grado de relación o tipo de asociación no causal que existen entre las variables, siendo su diseño no experimental con corte transversal. Sus resultados indicaron que la persona considerada como contribuyente será quien tenga la posibilidad de probar fuentes, así como, la aplicación de sus rentas con los medios probatorios que se encuentran en el artículo 125 del código tributario, pues, si no justifica su patrimonio será una renta gravada o no declarada. Además, se debería establecer que el contribuyente tenga la obligación de probar esos ingresos no justificados los cuales debe ser observados por la SUNAT, pues, corresponde a las actividades que la persona natural realiza, lo que permitirá acreditar la causa y fuente que genera este incremento. Finalmente, con respecto a la normativa tributaria se establece que debe existir una fiscalización tributaria por SUNAT que genera una presunción sobre el incremento patrimonial no justificado que abarca la presentación de las pruebas que requiere la entidad para que el contribuyente justifique la procedencia de los mismos ingresos y pueda justificarlos.

2.1.2. Antecedentes Internacionales

En el marco de los antecedentes internacionales los autores citados, nos permiten tener una perspectiva internacional del problema que se aborda, de manera general precisan que la omisión tributaria es un problema que se encuentra presente en cualquier estado y la única forma de poder erradicarlo o reducirlo es con una buena dirección de la AT y de las políticas públicas que se enfoquen en ello, conociéndose que la omisión tributaria es un delito.

Según De la Cruz (2010), la omisión tributaria, es quitar al recaudo de un impuesto que se debe; toda evasión fraudulenta en torno a disminuir ya sea total o parcial la obligación de impuestos, es calificado como un fraude tributario por el Código Penal.

Para Bramont (2008), ello quiere decir que habría una relación entre el deudor tributario y AT, porque debe cumplir con los servicios de pago del tributo que se da a causa de un suceso implantado que resultaría una función de los términos legales determinados en las reglas tributarias.

Según Calvo (2019) en su estudio en Costa Rica, denominado “la finalidad fue general la aplicación del incremento patrimonial no justificado en el proceso de fiscalización tributaria”, aplicó una metodología de investigación de tipo descriptivo. Se concluye que el interés del instituto sobre el aumento patrimonial no justificado está siendo afectado ya que la economía se ha expandido cada vez más. Los bienes, los capitales y los servicios han facilitado temas jurídicos tanto que la carga impositiva resulte menor o nula.

Bajo ese contexto, se concluye que en dicho estado existen diversas herramientas que son usadas para disminuir o erradicar los casos de incrementos que no se justificaron, ello es importante por cuanto de no combatir tal problema se verían afectado la recaudación de impuestos, es allí donde se deber enfocar el análisis y gestionar minuciosamente para hallar toda la información necesaria y así recaudar de manera eficiente.

Señala Castillo (2015), realizo su investigación en Ecuador, su principal objetivo evaluar las peculiaridades del proceso de auditoría fiscal presuntiva realizada por el Servicio de Impuestos Internos. Como resultado propone varios cambios a la legislación tributaria ecuatoriana, sustentados también en la aplicación práctica de un caso de estudio que permita ayudar y poder implementar la injustificada incrementar la cifra de ingresos en los procesos de fiscalización del IR en contribuyentes personas físicas. Se concluye que, en Ecuador la priorización de los impuestos directos es un orden constitucional; es por ello que la AT debe enfocarse en la optimización de la gestión del ir en los contribuyentes personas físicas, que es la mayor

aceptación social del impuesto directo debido a criterios de rango de ingresos y su papel en la redistribución social de la riqueza.

Se dice que el incremento injustificado, es una de las razones por las cuales el servicio de renta tenga que realizar la determinación del IR de manera presuntiva, no obstante, en la realidad no es una práctica que se aplique dado que las normas tributarias la impiden y limitan su ejecución.

Lozada & Negrete (2013) en su investigación realizada en Ecuador, la finalidad fue “determinar en qué medida la ley reformativa para la equidad tributaria contribuyó en la mejora de la distribución a la Renta”. Los resultados mostraron que lo aplicado ayudo a lograr la recaudación directa en 43%. Se concluye que el cambio que se dio en los rangos en las tablas, de esta manera pagar el IR por otro lado los gastos personales no están reguladas que indicaría que tanto las personas con alto y bajos recursos entrantes puedan tener el valor tributario.

Es importante que un gobierno establezca las mejores estrategias para la recaudación de impuestos, dado que estas vitales ya que tienen que estas tienen como destino el financiamiento de las actividades de desarrollo estructural de su población entre otros servicios que son necesarios. Es así que mediante estas estrategias procura que todos los contribuyentes puedan cumplir con sus OT, puesto que el único fin de ello es que el país reciba mejores beneficios en caso cumplan con estas obligaciones.

Machaca (2017) en su investigación realizada en Bolivia, tuvo como finalidad el poder diseñar un proceso de fiscalización con respecto a el IUE de las personas naturales que se dedican a la venta de los inmuebles de forma cotidiana en la ciudad de La Paz. Con respecto a los resultados, estos demostraron que según lo estipulado el proceso de fiscalización no logró presentar una recaudación con respecto a

los servicios de impuestos nacionales por lo que se incide en una baja recaudación de forma nacional, por ello, se debe aplicar un modelo para este sector que sea específico porque con un modelo general se demuestra que al recaudarlo es significativo y que se fiscaliza por medio de un departamento de fiscalización que incide dentro del aumento de la recaudación del IUE de forma nacional. Sin embargo, también se aplicó el diseño propuesto logrando recaudar un gran monto para el servicio de los impuestos nacionales, pues, se considera el cálculo de los costos y gastos sobre una base, lo cual, anteriormente no fue considerado dentro de la fiscalización que aplica el SIN.

Finalmente, queda demostrada la hipótesis que se plantea dentro de esta investigación porque al existir una falta de procesos específicos de fiscalización hacia las personas naturales que se están dedicando a la venta de los bienes inmuebles, esto genera una menor recaudación del IUE dentro de su ciudad.

Penado (2021) en su trabajo de investigación realizado en El Salvador, tuvo como finalidad el lograr verificar la aplicabilidad del principio a nivel de doctrina, así como jurisprudencia y ley para el parámetro o límite de presupuesto que establece el artículo de LEDAB. Con respecto a los resultados se indica que al reconocerse la potestad administrativa que es otorgada por la FGR dentro del artículo 20 del inciso final del LEDAB, se decretaron medidas cautelares de índole patrimonial que genera una necesidad de proporción sobre la actuación fiscal, de modo que en su plano de aplicación de las normas, se puede observar que la proporción siempre será a medida cautelar de forma patrimonial que se contempla dentro de la ley, de modo que, sea congruente con el monto donde se ha enriquecido de forma ilícita el afectado, sin embargo, dentro del plano aplicativo el principio que se cumple se realice cuando las medidas cautelares se logren imponer de forma

proporcional dentro de la gravedad de los hechos de los cuales son objeto para la indagación patrimonial, de modo que estas circunstancias serán subjetivas y objetivas.

Además de ello, se comprende que las causas ilícitas dentro de los casos de incremento patrimonial no justificado serán importantes y fundamentales porque deberán identificarse y las operaciones de justicia deberán realizar un ejercicio sobre ponderación dentro de la comparación hacia la cuantía del monto en el que se enriquecen, esto tiene como finalidad la existencia de ambas partes en cuanto a la congruencia y proporcionalidad. Con respecto a la imposición de las medidas consideradas como cautelares dentro de este proceso y el de extinción de dominio por el incremento patrimonial se debe acreditar en base a los elementos considerados como propios o parte del presupuesto esta determinación de la no justificación, porque esto no se resuelve con la valoración subjetiva porque serán indispensables para los hechos conocer el alcance el cuanto a la apariencia del buen derecho y el peligro que surge en cuanto a la demora cuando existe una base de pretensión del estado en el incremento patrimonial de forma injustificada.

Kastillo y López (2015) en su investigación realizada en Ecuador, tiene como finalidad poder establecer los métodos adecuados para determinar la presunción sobre el impuesto a la renta mediante el incremento de patrimonio para ser implementado por parte del servicio de las rentas internas en Ecuador. Con respecto a los resultados propone que en Ecuador el impuesto a la renta deberá gravar los ingresos de una fuente nacional que deduce para efecto los gastos que se permiten según la ley para una adecuada gestión del control, en referencia a la Administración Tributaria que podrá ejercer un proceso sobre la determinación directa, así como, presuntiva y mixta. Además, el incremento de forma injustificada sobre el patrimonio será la causal del servicio de Rentas Internas que

se realiza dentro de un proceso de determinación de forma presuntiva sobre el impuesto a la renta, no obstante, esta función no es puesta en práctica, pues, la norma tributaria puede limitar su ejecución.

Sumado a ello, se comprende que existe un diagnóstico dentro del proceso de determinación sobre este impuesto, el cual, fue identificado de modo que la auditoria tiene una estructura que es sistemática mediante etapas conocidas como asignación del caso, planificación, ejecución, consolidación y comunicación de los resultados finales.

Asimismo, dentro del análisis que se efectúa hacia la normativa tributaria, tanto en países como Argentina, Colombia, España, Perú y Uruguay, se logra identificar dentro de los parámetros del impuesto a la renta que existe un hecho generador, un criterio de sujeción, una base imponible y un método para evitar que se genere una doble imposición, así como, las formas de determinación que poseerán una similitud con la gestión sobre el impuesto comparado con la legislación de carácter tributario en Ecuador.

El autor también indica que, según respecta el incremento injustificado de patrimonio, este ha sido regulado en la legislación peruana, así como, en Argentina, Colombia, incluso, España; pese a ello, en Uruguay que se encuentra cerca a los países de América, su normativa no considera este incremento de patrimonio como parte del impuesto a la renta. Esto indica que existirá una determinación sobre el impuesto a la renta, con respecto a las personas naturales, en cuanto al incremento injustificado del patrimonio, solo si existen reformas de la normativa tributaria que puedan imponerse sobre las rentas que el contribuyente logre obtener como parte de un ejercicio fiscal.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Fiscalización tributaria del impuesto a la renta

La AT tendría un desarrollo de fiscalización a las personas naturales, por este medio se logrará reconocer a los individuos que tienen un desbalance patrimonial. Relacionando los ingresos declarados que se da por terceros, como entidades bancarias, las notarías, registros públicos, entre otros. Este proceso no es tan efectivo, dado los casos se tomó la decisión de hacer un estudio y de esta manera lograr crear diversos mecanismos que sean efectivos para fortalecer sus aspectos débiles en la determinación de un desbalance patrimonial de manera injustificado por el fisco. La AT, es la que requiere que el contribuyente sustente sus desbalances.

Resulta trascendental poder tener en cuenta que las decisiones de la SUNAT son impugnables, determinado en su código tributario, claro todo dentro de un plazo legal. La SUNAT está haciendo investigaciones exhaustivas con respecto a las declaraciones juradas de todos los contribuyentes, pidiendo y recolectando información de manera directa o indirecta de los deudores tributarios, conociendo así de qué manera se está generando sus ingresos. Basándose en el control que cumple la SUNAT en lo que vendría hacer la evasión de impuestos tributarios de los contribuyentes.

Cuando hacemos referencia al tributo, podemos dilucidar que se trata de una prestación dineraria, exigida por el estado mediante una entidad pública en este caso la SUNAT, en esta entidad existe un aforismo que nos dice “no hay tributos sin ley, donde se ve que la fuente de la coerción es, pues, exclusivamente la ley” (SUNAT, 2021).

Asimismo, Villegas (1990) indica que los tributos se consideran como aquellas prestaciones que realiza el estado en forma de dinero que exige como parte de su ejercicio para ejercer un poder en virtud de una ley que necesita cubrir los gastos que demanda el cumplimiento

de su finalidad, además, estos tributos podrían establecerse como prestamos de dinero e incluso de especie, en forma de carácter público, de modo que se establecen como obligaciones ex lege que significa que existe una observancia en cuanto al concepto de legalidad y que permite que se proporcione los recursos al estado que le permitirán realizar sus funciones, también, los tributos funcionarían como una relación con carácter personal que funciona de forma obligatoria, pero que deben ser justos.

Según Valdés (1992), sostiene que, dentro del Código Tributario, donde indica que los tributos serán prestaciones en forma de dinero que el estado va a exigir que se le retribuya como parte de su poder para que pueda obtener recursos que cumplan con los objetivos que se establece. Además de ello, se puede considerar como una obligación jurídica que no genera una sanción de un acto de forma ilícita, pues el sujeto es activo, así como, una persona pública y que se le coloca en esta situación porque la ley así lo dispone. Esto indica que el tributo tendrá entonces un vínculo jurídico donde su medida es la ley y se genera para que se presenten hechos o situaciones que la ley designa y permiten que las personas tengan una obligación que deban retribuir hacia el estado para poder satisfacer las necesidades que presenta la población, pero que estas deberán ser establecidas por la ley, ya que, son prestaciones de dinero pero no representa una sanción, sin embargo, serán efectuadas por personas u organismos privados para establecer un favor con el ente público, así como, con el gobierno central.

Para Antialón y García (2017), indican que la fuente de recursos más importante para que el estado cumpla con sus funciones es la tributación, razón por la cual el presupuesto estatal se recauda para la realización de actividades y proyectos encaminados al desarrollo del estado. Sin embargo, una gran proporción de ciudadanos por desconocimiento o falta de pago de impuestos premeditadamente

aquí es donde surge la evasión fiscal. La evasión fiscal que ha mencionado SUNAT anteriormente es toda eliminación o reducción del monto del impuesto en el que incurren quienes están legalmente obligados a pagar impuestos dentro de un país, pero violan la ley para lograr los resultados anteriores. Asimismo, puede decirse que la evasión fiscal es el incumplimiento total o parcial de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes por desatender los impuestos al no declararlos o pagarlos, según lo dispuesto en las normas tributarias previstas por la ley.

Asimismo, las causas y consecuencias de la evasión fiscal mencionadas por la SUNAT indican que estas posibles causas surgen por la poca formación tributaria a los ciudadanos, desequilibrio entre cargas y capacidades financieras de los contribuyentes, aumentos en las tasas impositivas, uso incorrecto de exenciones tributarias, desconfianza en la administración tributaria estatal, complejidad de algunas regulaciones tributarias, inestabilidad tributaria resultante de cambios regulatorios y falta de conciencia tributaria. Además, indica que, como consecuencias, el Estado no cuenta con los recursos necesarios, incide en la creación de déficits fiscales, creación de nuevos impuestos o aumentos de tasas impositivas, préstamos externos y perjudica el desarrollo económico del país. Sin embargo, se debe indicar que, en nuestro país, tratar el tema de la evasión tributaria es considerar a una problemática grande, ya que, según el diario Gestión (2017), persiste un total de 12,700 entidades que solo aportan un 75% de la recaudación en tributos, mientras que el 25% que falta, son aportados por 1.8 millones de empresas y pequeños negocios según cifras que ha indicado SUNAT. Entonces, se concluye de esta información que nuestro país existe pocos contribuyentes que se comprometen en cumplir sus obligaciones tributarias y que aportan lo necesario hacia el presupuesto que compone el gasto público.

Según Sanandrés et al. (2017), los tributos se clasifican en: tasas, impuestos y contribuciones. Por lo general los tributos vienen a hacer los mayores ingresos de un estado, basados en la recaudación tributaria, se afirma que el tributo es un objeto y tiene relación en las fuentes de la ley y sujetos.

Para Sotelo y Vargas (2016), proponen la característica del tributo, según lo ha definido el Tribunal fiscal, que es una prestación que tiene como características ser pecuniaria, obligatoria, exigida desde el Estado hacia aquellos que son los particulares, posee como fuente la ley o principio de legalidad, da importancia a las relaciones que se establecen en el derecho público que se establece entre el estado y sus contribuyentes, que produce ingresos que se destinan a la satisfacción de las actividades de índole colectiva y que se cobra por la observancia de la capacidad contributiva.

Bajo ese contexto, esta clasificación proviene del marco normativo, bajos estos tres tipos el estado tiene la capacidad de poder recaudar los recursos económicos necesarios, los cuales son distribuidos a los diferentes niveles de gobierno.

A. Prestaciones comúnmente en dinero

Vendría a ser una particularidad sobre la economía monetaria que los servicios sean en efectivo. Ya que en diferentes países si admiten un tipo de prestación tributaria basada en especies. Con respecto a este punto se puede afirmar que las contribuciones de tributos en especie no alteran la estructura jurídica de un estado, solo basta que la prestación sea “pecuniariamente valuable” para que se pueda constituir un tributo, claro siempre y cuando se dé la concurrencia de otros elementos y que la legislación no esté en contra de ello.

a) **Exigidas en ejercicio del poder de imperio.**

Unos de los principales elementos por el cual se compone el tributo, es la coacción de la facultad de “compeler” el pago de una prestación exigida.

b) Sobre la base de la capacidad contributiva.

Se debe tener como base la capacidad de contribución para que los tributos puedan ser exigidos. Esto hace referencia a que si un individuo no tiene lo suficiente para poder contribuir no debe de hacerlo. Todos los tributos deben exigirse solo a quienes tienen los medios para realizar el pago.

Existe ciertas posiciones que nos indican que el sistema tributario debería de ser nuevamente estructurado de tal forma en que los que tienen mayores tributaciones sean los que participen más con respecto a la recaudación de tributos por parte del estado.

c) En virtud de una ley.

Este enunciado establece de que no existe tributo que no se encuentre regulado por ello existe el principio de “racionalidad” y “justicia”. Por lo dicho este principio debe estar implicado en el aforismo sin ley no hay tributo.

B. Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.

El objetivo principal que tiene el tributo es de ser fiscal, encontrando su razón de ser poder tener ingresos para que de esta manera puedan cubrir ciertos gastos que demanda las necesidades públicas, los tributos pueden perseguir algunos fines que son ilícitos, no fiscales, es decir, que no son propias de la recaudación fiscal. Poniendo un ejemplo, tenemos los tributos aduaneros de una determinada actividad privada. En nuestra legislación peruana cuando se aplica los tributos, deben estar en relación con la realidad económica aplicada en el derecho positivo.

Pudiéndose clasificar de la siguiente forma:

a) Impuestos

Este tipo de impuesto genera una contraprestación de una manera directa en favor de un determinado contribuyente por parte del estado. Poniendo un ejemplo claro sería, el impuesto a la renta es donde el contribuyente para un determinado tributo, pero este contribuyente no sabe cuándo se le devuelve su contribución.

El impuesto tiene las siguientes características:

- a) Tiene el imperio estatal como todos los impuestos tienen.
- b) Son hechos imposibles.
- c) Estos hechos imposibles son de naturaleza necesariamente económica basadas en el principio contributivo.
- d) El contribuyente que no ve como se le retribuye su contraprestación tributaria.

b) Tasas

Es el tributo que por lo general se debe de pagar por el uso de un determinado

Servicio, siendo más precisos se puede afirmar que es una obligación de parte del contribuyente pagar al estado por bienes que se consumió o servicio que se le brinda

Para ser más explícitos con respecto a este tributo podemos poner un ejemplo: en este caso podría ser el peaje que se cobra a los vehículos, la licencia que entre las municipalidades para los diversos funcionamiento de locales.

Estas tasas pueden ser:

b.1. Arbitrios: son pagos que se hace por mantenimiento de un determinado servicio público hecho por una municipalidad y que es pagada por el contribuyente.

b.2. Derechos: los derechos son tasas que se pagan por una prestación administrativa pública o por el aprovechamiento de bienes públicos.

b.3. Licencias: por lo general este tipo de tasas se pagan por la obtención de una determinada autorización para poder realizar diversas actividades tales como: construcción, negocios, etc.

c) Contribución

Es un impuesto que se paga de una manera voluntaria para un fin determinado, en otras palabras, lo que concierne la denominación contribución es lo que paga o pagara un contribuyente para que de esta manera pueda obtener un determinado beneficio o porque aumento el valor sus bienes.

C. Principios tributarios

Estos principios a la hora de impartir justicia en lo tributario vendrían hacer: el de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad, no confiscatoriedad, equidad.

Estos a su vez se rigen por la reserva de la ley, igualdad y respeto de todos los derechos en principio fundamentales de una persona.

Por ende, cabe aclarar que existen principios en materia tributaria tales como el principio de legalidad, de igualdad, de generalidad, de no confiscatoriedad, de proporcionalidad y de equidad.

En lo que concierne al principio de legalidad, no puede crearse o modificarse un tributo sin que sea emanada del poder legislativo.

Con respecto a la no confiscatoriedad, podemos dilucidar que, existe límites al monto de pagar un tributo, por ello no se puede cobrar un tributo muy por encima de lo que ya está estipulado y regulado por la ley.

D. Objetivos

Sánchez et al. (2020) existen diversos objetivos en base a la fiscalización:

- a) Mejora el cumplimiento tributario y las diversas operaciones comerciales.
- b) Puede controlar el ingreso de mercadería que es restringida a su vez mantiene y aumenta la recaudación.
- c) Aclara al contribuyente lo que “debieron declarar” sobre lo que se “declaro”
- d) Hace diversas funciones tales como: verificaciones, auditorias, etc.
- e) Se adecua a la detención y sanción
- f) Llega a incrementar el correcto cumplimiento del pago voluntario
- g) Hace que no ingrese la mercadería que es de procedencia ilícito y que está restringida.

E. Finalidad del procedimiento de fiscalización

Según Sánchez et al. (2014), es un tipo de procedimiento por el cual se determina una actividad económica, de por si cuando se emplea la denotación de fiscalización se sabe de qué tiene diversas finalidades, desde el punto de vista de un documento o declaraciones que dan los deudores tributaros. Cuando se verifica la deuda del deudor, la administración tributaria entra a tallar como un ente de fiscalización y verificación que la información sea fehaciente y confiable, si no la misma entidad efectúa una nueva labor de determinación.

F. Determinación de la obligación tributaria (OT)

El Art. 1 del CT nos menciona que, define la OT como la existencia del vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene como propósito cumplir con OT, la misma que es exigida de manera coactiva

A parte de ello, la obligación tributaria vendría hacer un procedimiento de manera administrativa por las cuales se puede cuantificar la suma de la obligación. También gracias a ello se puede comprobar su excepción, su inexistencia y su ilegitimidad. Tal como lo menciona nuestras leyes, se puede llegar a determinar la deuda tributaria en base cierta u en base presunta.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones tributarias

- a) Comisión de una serie de infracciones.
- b) Existe la representación de manera solidaria del representante legal.
- c) Está determinada sobre una base presunta.
- d) Esta bajo reparos tributarios, ya sean orden de pago o resoluciones de determinación.
- e) Dificultad para la presentación de toda la documentación una vez se finalizó el procedimiento de fiscalización (MEF, 2016).

G. Inicio del procedimiento de fiscalización

Se inicia este procedimiento como consecuencia de la debida notificación que se debe efectuar al sujeto que esta siendo fiscalizado de la carta que presenta el Agente fiscalizador que llevara dicho procedimiento. La notificación de este documento en fechas distintas se dará por iniciado, en la fecha eficaz de la notificación.

H. Dimensiones de la fiscalización tributaria

a) **Infracciones y Sanciones tributarias**

Según Alva (2012) para la determinación de una sanción: Es necesario que esta se de manera “objetiva” y “sancionada administrativamente”, de manera monetaria, el embargo temporal del vehículo e incluso el cierre de

manera temporal o definitiva de un establecimiento, licencias, etc. Los indicadores que se medirá en esta dimensión serán: la multa, las sanciones por incumplimiento, las declaraciones tributarias, declaraciones fuera de la fecha de cumplimiento y la emisión de los cumplimientos de comprobantes de pago.

b) Facultad de fiscalización

De acuerdo con Díaz & Lobato (2016) esta facultad es:

El poder que se le otorga en este caso a la SUNAT, plasmadas en el código Tributario, en la cual esta plasmada cuales son las facultadas que se le atribuye para de esta manera poder inspeccionar, poder investigar y controlar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones de un deudor tributario.

Esto a su vez verifica cuales son los requisitos tributarios establecidos para una determinada entidad empresarial, en base a las facultades de investigar y controlar que se le atribuye a la SUNAT, hay que aclarar que los contribuyentes que gocen de inaceptación o exoneración también deben fiscalizarse, los indicadores de esta dimensión son: facultad de investigación, formalidad, facultad de inspección y facultad discrecional.

c) Obligación tributaria

Según Palomino (2010), es una obligación que nace como una necesidad de poder pagar tributos y de esta manera poder sostener los gastos del estado. De otra manera podemos decir que es una relación jurídica entre el contribuyente y la necesidad de dar y hacer por el estado, siendo así de un carácter pecuniario, entre el estado y la responsabilidad de una persona de manera física o moral. Por ello lo indicadores que se tomará en esta dimensión

son los siguientes: el no pago de tributo, conocimiento tributario, impuestos y obligaciones tributarias.

Según Zegarra (2015) indica que se entiende como proceso de fiscalización a un procedimiento de carácter administrativo que inicia con la Administración Tributaria, incluso cuando un tercero inicia un proceso de delegación sobre una función de fiscalización, por el cual se realizan atribuciones de las mismas, las cuales, se orientan para obtener elementos que adoptan un determinado acto administrativo que se encuentra fundado.

Para Siregar (2019) indica que la fiscalización tributaria es: Una tasa de carácter obligatorio donde las personas se encuentran obligados a pagarle al estado y es empleado para el beneficio de las acciones que realiza el gobierno, así como, de la población en general. De este modo no se podrá mencionar que se refiere a un fin directo sobre los impuestos, ya que, debe satisfacer las primeras necesidades del contribuyente y que tiene una finalidad que es pública a diferencia de la individual, lo cual, es complementado con un carácter de modo imperativo que tiene una recaudación sobre los impuestos dentro del desarrollo de las actividades de índole comercial dentro de un estado de derecho. Sin embargo, el cobro de los impuestos que se realiza en los diferentes niveles de gobierno, puede acceder a otras fuentes de ingreso, siempre que un sistema impositivo grave los ingresos, así como, los bienes, servicios y las propiedades que le pertenecen tanto a individuos como a las sociedades e incluso a las empresas que le pertenecen al gobierno, esto permite que la tributación se puedan entender dentro de un marco de herramientas que sirvan para ser empleadas dentro de un crecimiento nacional en varios países.

Sin embargo, en la búsqueda de la estrategia más eficiente para la obtención de dicho financiamiento en el sector estatal, también se han elaborado herramientas de fiscalización, cuyo objeto es realizar auditorías a los sistemas contables y administrativos de las empresas y realizar estudios de campo sobre la naturaleza de las empresas. Actividades que realizan las empresas para verificar los registros físicos de la documentación que integra el sistema de gestión de la entidad analizada, y para verificar los hechos inicialmente descritos por el contribuyente como parte de su presentación contable anual, se agrega una auditoría retroactiva para corregir la del contribuyente las posibles omisiones que se produzcan. En este sentido, es claro que el desarrollo de las auditorías en el marco de las inspecciones tributarias se enmarca en la implementación de las herramientas necesarias para establecer y monitorear el comportamiento de los contribuyentes, esto genera efectos que son susceptibles los cuáles son considerados como directos e indirectos.

Por ello, se explica cómo directos a los que surgen del incremento de los ingresos considerados como estatales que se logran mediante una evaluación de ciertos parámetros que determinan su base tributaria y su tasa de interés, así como, de las multas impuestas a las personas naturales y jurídicas dentro de un proceso de auditoría.

También se menciona que surgen efectos de forma indirecta al disuadirse algunos comportamientos que peligran el desarrollo del pago de los impuestos que realizan los contribuyentes sean auditados y no auditados, pues en el caso de los auditados la disuasión sería

específica y en el caso de los no auditados sería un modo de disuasión general.

Para López (2014), con respecto a la fiscalización tributaria se generó un incremento sostenible que involucra a las personas jurídicas y naturales, pese a existir una disminución durante el año 2009 que resulta de las actividades económicas que han sufrido un declive en ese año debido a la crisis mundial. Por ello, se entiende que desde el punto de vista de la Administración Tributaria la fiscalización de la misma se comprendería como parte del análisis que surge del cálculo de la obligación, adicionando el pago de esta. Esto permite que al establecerse un proceso de fiscalización pueda surgir desde un procedimiento de carácter administrativo de Derecho Público adicionando normativas que se encuentran reguladas por medio de sentencias que forman parte del Tribunal Constitucional.

Además, Valencia y Vergara (2010) indica que la fiscalización surge como:

Parte de un proceso donde el contribuyente debe realizar un registro sobre la información la cual pasa por dos filtros denominados como examen de registros de contabilidad y el análisis de las declaraciones juradas que se presentan de forma mensual, así como, de forma anual. Adicional a ello puede surgir un contexto dentro del cual surge la probabilidad que el contribuyente no registra una data o incluso, cuando no presenta declaraciones juradas que atribuyan su deuda fiscal; a su vez se debe precisar una información que es considerada como nueva donde el auditor realiza una solicitud sobre esa data que anteriormente se ha detallado que faltaba porque se

percibe una irregularidad y esto se indica mediante el plazo que determina el contribuyente, por ello, este proceso culmina con la entrega del requerimiento que sirve como inspección para establecer el valor oficial de los documentos e información que se encuentra ausente.

Asimismo, existen procedimientos relacionados a la fiscalización. Para Coello (2020), logrará identificar tres tipos de procedimiento donde se encuentra la fiscalización parcial, donde la administración tributaria revisará dentro de su totalidad los elementos que se encuentran dentro de la obligación considerada como tributaria como lo es la revisión con respecto a los gastos que se declaran dentro de una declaración jurada anual dentro del marco del Impuesto a la renta o incluso en el análisis del crédito fiscal en una cierta cantidad de periodos respecto al pago del Impuesto General a las Ventas. Con respecto al segundo procedimiento, este se denomina fiscalización parcial electrónica, el cual, se ha implementado dentro de la Ley 30296 en su artículo 62B como indica el código tributario, el cual, indica que se debe realizar un trámite de forma electrónica cuando inicia la preliquidación sobre el tributo que se va a regularizar, por lo cual, el contribuyente deberá levantar reparos dentro del tiempo de diez días. Finalmente, el tercer procedimiento indica que es una fiscalización de forma definitiva donde se realiza una revisión de carácter sistemático y simultáneo en el tiempo de un solo procedimiento de cada elemento que forma parte del tributo que se debe fiscalizar, por ello, se observa dentro del caso del impuesto a la renta porque en este se analiza tanto los costos, gastos y pagos que se tienen a cuenta, así como, otro tipo de indicadores de forma simultánea.

No obstante, existen riesgos tributarios que se encuentran asociados a las manifestaciones que son parte del grado de desarrollo. Muqaddas (2022) sostiene que:

Estos riesgos se encuentran dentro de las manifestaciones que surgen como parte del grado de desarrollo dentro de un determinado país, esto indica que las direcciones de índole estatal son estratégicas porque se encaran de establecer reformas fiscales que son importantes para lograr delimitar las reformas que se necesitan para delimitar el grado de existencia de estos riesgos, sobre todo que la gestión del riesgo sea susceptible para que se emplee como una base metodológica dentro del marco de decisiones efectivas para la gestión de la normativa fiscal, de modo que, se pueda evitar las consecuencias que acarrea siendo estas negativas.

Según Shernaev (2021) indica que al tratar la prevención de riesgos tributarios que representa una problemática para las empresas, el control de forma interna será aquella: Herramienta que se emplea para esta situación porque necesita evaluar y lograr reducir al mínimo los riesgos que sufre la empresa, como la detección de las desviaciones de las actividades de índole contable de la empresa o incluso hacia los contribuyentes en referencia a las normas que se establecen por parte del estado dentro del marco sobre la aplicación de las medidas que son correctoras de la fase inicial, así como, el proceso penal de los culpables y su compensación que serán recibidas por medio de las entidades o personas que son afectadas, por ello, se debe establecer la prevención en cuanto a la aplicación de las medidas que permitan que se logre evitar las violaciones que son legales para que se detecte algunas que puedan suceder en el futuro.

Para Grigorieva (2021) hace referencia a las empresas que emplean una política de cobertura para lograr una mejor gestión sobre los diferentes riesgos a los que hace frente desde un análisis de índole tributario:

Delimita los riesgos tributarios que enfrentan todas las entidades nacionales y logra identificar los procedimientos donde se ampara la identificación, así como, la gestión de estos que se basa en primer lugar sobre un establecimiento de un contexto que implica el diseño de un sistema en referencia a la planificación estratégica donde se emplean factores tanto internos como externos que influyen en los riesgos que se encuentran dentro de su cumplimiento, estos se refieren al marco legal, así como, el acceso a la información, la evolución sobre las actividades y su cultura tributaria. Como segundo punto logrará identificar los riesgos sobre la función de las líneas de acción, así como, de aquellos objetivos que se indica en la recaudación para lograr establecer una cantidad mayoritaria de variables que identifiquen el impuesto que se logra analizar, además del segmento de contribuyentes a los que se otorgará el cobro de dicho impuesto, lo cual, implica un análisis de tipo causal. En tercer lugar, se encuentra la evaluación y priorización de los riesgos donde se genera una separación entre los riesgos principales de los menores que se lograron reconocer desde su función de prioridad, además de la evaluación de las consecuencias, del mismo modo que, el análisis de la probabilidad. En cuarto lugar, implica un análisis de los resultados, los cuales se contabilizan dentro de las opciones del tratamiento a los que se hace frente dentro de los riesgos que se logran detectar, esto implica los correos que se reciben haciendo referencia a las anomalías, las

citaciones para asistir a las oficinas de administración tributaria y la concientización.

Asimismo, se añade la determinación y aplicación de las estrategias que se emplean en el tratamiento porque estas implican que exista una elección de un marco de acción en base a la función que ejerce el comportamiento que tiene el contribuyente, por ello, se elige un plan operativo; y finalmente la evaluación de los resultados permitirá que se establezca con la finalidad de lograr una retroalimentación que sea periódica y que considere a la situación actual que pueda delimitar el mejor control de riesgos sobre las decisiones que se puedan optar en un tiempo futuro.

Por otro lado, se debe reconocer la definición de la evasión fiscal, la cual comprende una variedad de conceptos, pues, existen autores que definen a esta como un acto que surge de forma deliberada donde los ciudadanos no cumplen con una legislación tributaria y por ende, desconocen sobre los pagos que deben realizar en base a los impuestos que generan, lo que implica un incumplimiento de los mismos sea directo o indirecto, esto se explica por los vacíos legales que pueden existir que no son considerados como marcos normativos que permitan abarcar las principales condiciones que establece el pago de un impuesto, por lo que se eluden los mismos.

Con respecto a ello, Kemme (2020) propone que:

Existe una moral tributaria porque se genera de forma interna un tipo de motivación de parte de la persona natural sobre el pago de los impuestos, que les permite sentirse culpables si no realizan el abono de los mismos, ello supone que la moral tributaria mantienen una relación negativa sobre las actividades de índole económica que se encuentran dentro del contexto de la informalidad y una

relación positiva con la democracia, así como, con la participación de forma activa de estos actores frente a la formulación de las estrategias en el énfasis de la adquisición de los impuestos que son parte del estado. Además, una evasión fiscal o tributaria será comprendida como la práctica que se emplea de forma inadecuada sobre la declaración de los impuestos que se deben pagar dentro de un tiempo establecido y que permite el incumplimiento de la legislación que se impone dentro de una vigencia por el motivo de omitir la información que se requiere que permitirá calcular una obligación tributaria.

Asimismo, esto permite que se genere un propósito sobre el registro de una menor cantidad de ingresos de aquellos que se logran obtener sobre un coste de la operatividad sobre lo real, esto permitirá que se disminuya el impuesto que se ha agravado. Entonces se comprende que la incurrancia formaría parte de una problemática que perjudica a distintos países, de forma particular al Perú porque existe un alto índice de informalidad que se convierte en una situación frecuente, en consecuencia, se acrecienta la evasión fiscal.

Según Vera (2019) indica que nuestro país se encuentra limitado de forma financiera, debido a que:

Depende de la cultura que tienen los contribuyentes en base a los tributos, esta se hace presente cuando se deben cumplir las obligaciones, por ello, este problema común necesita de un estudio amplio sobre cómo se ejecuta y dentro de esta se pueden identificar dos formas de generar una evasión fiscal, tal como lo establece Cosulich (1993) encuentra que en primer lugar, para lograr la evasión de los tributos el contribuyente logra omitir su declaración

pese a realizar con anterioridad una declaración regular, por ello, se genera un desligue sobre la forma activa de la empresa frente a la fiscalización tributaria; en segundo lugar existe otra forma que sería el declarar de forma incorrecta o incompleta una declaración fiscal, lo que permite que se altere la base imponible para lograr minimizar la misma o incrementar el crédito y deducción que se ha establecido pagar; no obstante se debe recalcar que el contribuyente debe otorgar la información que se le ha solicitado y justificar las acciones sobre la base de los comprobantes de pagos que les solicitan.

2.2.2. Recaudación tributaria

Según Gonzales (2018) menciona que los impuestos se realizan en base a reglamentos normativos y estrategias que permiten el incremento de los mismos, los cuales son administrados y supervisados por la SUNAT, esta entidad garantiza el buen funcionamiento de los impuestos a través de normas.

Un sistema tributario es un conjunto de procesos, con una secuencia lógica y coherente de tributación, relacionados con los objetivos de política económica formulados a través de los principios establecidos por el contribuyente al Estado, con el objetivo de mantener servicios públicos de calidad en tiempo y forma. Se establece mediante un conjunto de normas y procedimientos que evalúan y vinculan a contribuyentes y acreedores para trabajar mejor.

Para Ángelo (2016) sostiene que, la obligación tributaria tiene las características de dos autores, a saber, el pasivo al que se refiere el sujeto tributario y el activo que considera al Estado como ente regulador y acreedor tributario, y ambos se rigen por la constitución. Con respecto a la importancia de los impuestos, Gonzales (2018) indica las siguientes funciones desde una perspectiva holística: en primer lugar, se encuentra la función fiscal, que tiene como propósito

principal el poder incrementar los ingresos nacionales, con el objetivo de acometer el gasto público.

El presupuesto público se aprueba por ley, y los ingresos y gastos se ordenan mediante una serie de medidas tributarias aprobadas por el Congreso. En segundo lugar, la función económica, que se refiere a donde la economía nacional paga impuestos, es decir, por medio de diferentes normas, los países pueden proteger la producción nacional a través de reglas de tributación sobre las importaciones para crear una carga fiscal y encarecer los productos extranjeros con el objetivo de no crear competencia con los productos nacionales.

A través de estas normas se busca incentivar las exportaciones para promover la economía local. En tercer lugar, las funciones sociales donde los impuestos canalizados a través del Estado y pagados por los contribuyentes juegan un papel importante ya que estos ingresos son devueltos a la sociedad a través de obras, servicios o programas públicos que mejoran la calidad de vida de los habitantes.

Según Durand (2018) es de función administrativa que está destinada a la recaudación de todas las deudas tributarias, siendo de las siguientes maneras que se puede dar la recaudación tributaria: en un periodo voluntario y en un periodo ejecutivo, en el primero los tributos se deben de pagar según los plazos estipulado por la ley, en lo segundo, si ya son deudas liquidadas se ejecutan al día siguiente.

A. Dimensiones de la recaudación tributaria

a) **Ingresos tributarios**

Los ingresos tributarios se clasifican en tributos internos y aduaneros que son:

Primero los que son administrados por la SUNAT, que por lo general son denominados pensión tributaria, esto se debe a que cuando un contribuyente utiliza un bien

determinado o un servicio brindado lo debe de devolver de manera monetaria a través de las obligaciones tributarias. Por ello los indicadores de esta dimensión son los siguientes: Impuesto, contribuciones y tasa.

b) Responsabilidad tributaria

De acuerdo con Valdivia (2019) menciona que:

Vendría hacer un tipo de relación que se da entre un acreedor y un deudor, con el único fin de poder cumplir ciertas prestaciones tributarias. Pudiendo ser exigidas de manera coactiva, en base a lo dicho se puede afirmar que existe una relación entre el contribuyente y el estado de una manera jurídica, en sentido de que el contribuyente tiene toda la obligación del pago de los tributos y es el estado quien está facultado para poder exigir el cumplimiento de estas. Por ello los indicadores de esta dimensión son los siguientes: Medio de pago, puntualidad con los pagos de tributos, comprobante de pago y utilización de los ingresos.

c) Medición de ingresos

De acuerdo con Valdivia (2019) el principal objetivo de la medición de ingresos es:

Poder medir entre la relación de ingresos y la correcta información que se proporciona en diferentes categorías de un ingreso determinado de un contribuyente en su hogar, de esta manera ser evaluado de manera socioeconómico, es por ello que en base a esta premisa de lo resultante de la contribución tributaria que sale el índice de pobreza de un país. Por ello los indicadores de esta dimensión son los siguientes: Proceso de recaudación tributaria, monto recaudado, servicios públicos.

2.2.3. Incremento no justificado (INJ)

ESAN (2021) manifiesta que el incremento de patrimonio del contribuyente, sin justificar su origen, se da debido a partir del aumento de los bienes o reducción de las deudas; o sea, cuando los gastos son más que sus ingresos declarados.

El incremento se origina cuando la SUNAT identifica y verifica que el contribuyente obtuvo un incremento desmedido en sus bienes, y estas no concuerdan con sus rentas declaradas, cuya causa no es sustentada. En el análisis de este tema, no se encuentra en discusión las transacciones habituales por compra bien de una persona o una sociedad matrimonial, con la obtención de financiamientos a corto plazo otorgadas por terceros, por cuanto ello es un derecho sustancial del contribuyente, en virtud de la soberanía y el principio de economía de opción, en tal sentido, que, si el deudor tributario obtiene bienes, se presume que deriva de la no recaudación de la renta (Fuentes, 2022).

Si adquieres bienes por cesión de uso a un título gratuito, se podría decir que es una adquisición de un patrimonio neto, por ello no tendría ninguna connotación jurídica ni relevancia tributaria debido a que se adquirió un bien sin ningún pago monetario para la posesión de determinado bien inmueble, por ejemplo: cuando se adquiere una propiedad por la vía de donación, legados, herencia e incluso por anticipo de herencia y lo que vendría hacer las diversas ganancias por juegos de azar. Si bien es cierto de que la ley de IR exige que se pague por cesión de bienes una tasa del 6 % de manera anual por el precio de la adquisición esto en la realidad no se da, entendiéndose que la SUNAT no percibe ningún ingreso por este medio. (Effio, 2008).

A. Marco legal

- DS. Nro. 133-EF con respecto al TUO del CT.

- DS. Nro. 085-EF, con respecto al Reglamento de fiscalización de SUNAT.
- DS. Nro. 179 y sus modificatorias, con respecto al LIR.
- DS. Nro. 122-EF y sus modificatorias, con respecto al Reglamento del IR

B. La renta presunta de las personas naturales

El desbalance patrimonial no representa un concepto legal, sino que refleja una imagen denominada referencia legal, IURIS TANTUM en pocas palabras se puede admitir un determinado medio probatorio (Luyo, Incremento Patrimonial no Justificado Enfoque Tributario, 2020).

Según Ataliba (10), la figura de la Hipótesis de Incidencia Tributaria (HIT), está compuesta por las presunciones, que, al materializarse, dan paso a determinar la OT o también denominado hecho imponible.

Para Barrachina (2021) señala que estos incrementos injustificados son vistos mediante la presunción “Iuris tantum”, en ese sentido la obligación de la prueba recae en el deudor tributario, es decir que se admiten pruebas para desvirtuar la teoría que sostiene SUNAT.

Cabe resaltar que lo más importante es lograr que, la administración pública a través de diversos mecanismos que pueda aplicar detecte y a la vez verifique con relación a un deudor tributario un aumento patrimonial que no guarde relación con los ingresos declarados. Asimismo, el contribuyente es materia de fiscalización por parte de la SUNAT cuando hay un incremento 1 derivado de las rentas percibidas o en su defecto su capacidad de gasto haya obtenido un aumento considerable.

Según Rojas (2007) precisa que, el Art. 52 de la LIR hace referencia de la aplicación con la carga de la prueba, no afecta a la computabilidad de los plazos de renta. Consiste en identificar una presunción determinada por parte de la AT, cuyo objetivo es comprobar la renta gravada de los ingresos no justificados por parte del contribuyente.

Asimismo, el autor menciona que es importante precisar que el desbalance patrimonial puede estar relacionado como un sistema de pasador y de carácter residual, de tal manera que todos los ingresos obtenidos y no justificados adecuadamente serán exprimidos y absorbidos por este mecanismo. Es clara la evidencia de un expediente técnico, el cual el fiscalizador busca combatir contra el fraude tributario procurando que ninguna rendición de ingresos sea gravada desconociendo su naturaleza tributaria.

La aplicación de la locución latina, en el espectro tributario es protagonista en los procesos que se originan en torno a esta rama, siendo el responsable de probar los hechos que se exponen, ante la imputación o teoría que sostiene SUNAT y de esta manera garantizar el debido procedimiento.

C. Incrementos patrimoniales como hecho económico

Cuando se habla de incremento patrimonial, vendrían a representar situaciones económicas con una relevancia tributaria-jurídica, durante un periodo computable, como consecuencia de la negociación jurídica, basados en los diversos principios de la economía del contribuyente.

Para Stuart & Helen (2021), se manifiestan en las diferentes adquisiciones de bienes y derechos, subvencionados de sus propios recursos.

Se debe de realizar determinados ajustes para llegar a determinar el total del patrimonio neto, existiendo fórmulas para poder sacar el valor de todo el desbalance.

$$\text{PATRIMONIO NETO} = \text{ACTIVO} - \text{PASIVO} + \text{AJUSTES PATRIMONIALES}$$

Figura 1. Fórmula para calcular el desbalance patrimonial en el patrimonio neto

D. Presunción de renta por incremento patrimonial

Definiendo el termino presunción hay que recalcar de que este término se originó en el derecho romano, teniendo diversos significados, un significado lógico por la cual se puede identificar un determinado hecho que es en muchos casos desconocido en base a otro.

Por otro lado, el Art. 91 de la LIR establece que la administración podrá aplicar una determinación en base de la obligación teniendo como enunciados las siguientes premisas:

- El tema de lo no justificado en la renta por desbalance patrimonial.
- Lo que se presumen con respecto a las ventas, aplicando los promedios de coeficiente y porcentajes.

También señala que dichas presunciones, serán de aplicación cuando se incurra en cualquiera de las causales establecidas en el Art. 64 del CT.

No obstante, en relación a la presunción desbalance patrimonial se enfatiza que será de aplicación cuando la Administración Tributaria confirme diferencias entre el

capital incrementado e ingresos percibidos y rentas declaradas por el contribuyente.

Por otra parte, el inciso 15 del Art. 64 del CT señala que la SUNAT podrá utilizar el procedimiento de base presunta, es decir que las normas tributarias son expresas, y ello se encuentra en la jurisprudencia del TF y dispuesta por las RTF Nro. 5492-5-2003, RTF Nro. 4409-5-2006 y RTF 3485-4-2006, como normas que permiten que la AT aplique tal procedimiento de incremento patrimonial, en virtud de la LIR y RLIR.

E. Clasificación del incremento patrimonial

La jurisprudencia no establece de que existen 2 formas de incrementación del patrimonio, la primera por cuantía y la segunda por justificación de su incremento:

a) **Por la cuantía del patrimonio**

Cuando hacemos referencia al conjunto de bienes y por lo consecuente de derechos que posee un contribuyente representando así el activo total de sus bienes, nos referimos de un incremento patrimonial bruto.

De lo expresado en líneas anteriores, podemos deducir que existen activos que contengan algunas deudas por pagar, es por ello que el contribuyente no sea dueño en su totalidad de todo ello, lo plasmaremos en una ecuación para que sea mejor entendible.

$$\text{INCREMENTO PATRIMONIAL BRUTO} = \text{PASIVO} + \text{PATRIMONIO}$$

$$\text{INCREMENTO} = \text{PASIVO}$$

Figura 2. Fórmula para calcular el desbalance patrimonial en el incremento patrimonial bruto

a.1) Incremento Patrimonial Neto o Variación del Patrimonio Neto

En referencia al enunciado se puede deducir que el incremento patrimonial neto es un tipo de variación en relación al patrimonio de una determinada persona. Este incremento patrimonial se da ya sea por depósitos, inversiones certificadas bancarias, etc., es por ello que surge la variación patrimonial neto.

Para poder ver cuál es la variación patrimonial se hace una serie de ecuaciones matemáticas entre el patrimonio final menos el patrimonio inicial siendo el resultado el ingreso patrimonial neto.

b) Por las formas de justificación del incremento patrimonial

b.1) Incremento Patrimonial por justificar (IPPJ)

Señala Pareda (2005), menciona que los IPPJ conforman la manifestación de riqueza declarada en bienes y derechos, que puede ser reconocido o desconocido en primera instancia por el titular; existe el supuesto también de que puede que los bienes se encuentren a nombre de terceros, pero que mediante las investigaciones pertinentes se determinan que el titular origen difiere de este, por lo que el tercero solo dispone del uso y disfrute del bien. No obstante, representa una teoría para la SUNAT pretender reconocer el origen del ingreso obtenido, lo que permite calificar en tal sentido presunción de renta neta no declarada por IPPJ.

Es cierto que la teoría ofrecida por parte de SUNAT es con el propósito de descubrir el origen de aquel incremento sospechoso, pero es una realidad también que las investigaciones se ven frustrada por

la astucia del contribuyente como dar el bien a nombre de un tercero que solo use el bien.

b.2) El criterio de consumo más incremento de patrimonio

Según Gallardo (2019), sostiene que cuando nos referimos a esta premisa se puede verificar que en la doctrina existe un sin número de definiciones en base a la renta desde el enfoque de la persona natural buscando poder generar ingresos en su totalidad en un cierto periodo. Existen autores que nos mencionan que, cuando nace la obligación tributaria, se tendría que analizar y poner más énfasis en los fenómenos de producción.

En tal sentido el contribuyente es el único interprete de sus desbalances. Es por ello que, la sumatoria de todo lo consumido más los cambios en el valor del patrimonio, constituyen la renta bruta del periodo.

Se tiene que apreciar que, en este esquema, saber que la renta es o no relevante, mucho menos es relevante saber si su origen nace en un flujo de riqueza. Debido a que serían flujos de la renta, esto a su vez determina que pudo haber sido representado como el consume de determinados bienes y servicios por parte del contribuyente, o si solo ha existido ciertos cambios del valor que expresa el patrimonio, esto seca a través de una operación de merados a terceros.

En poca palabra se puede definir a la renta como lo que hace referencia a determinadas capacidades de contribución del contribuyente, en total concordancia de su habilidad para poder satisfacer sus propias necesidades. Teniendo como base lo expresado

anteriormente se afirma que existen 2 rubros estos son: el primero las variaciones patrimoniales y los consumos.

b.3) Las variaciones patrimoniales

Esta teoría plasma dos tipos de contribución la positiva y la negativa entorno al valor de la propiedad del contribuyente, operados entre el principio y el fin del ejercicio. Los factores que hacen referencia a toda causa física tales como: accesión y aluvión y en el aspecto económico por donación, todo ello hace alusión en término renta.

Según Roque (1978) señala que las variaciones con respecto a esta clase de renta son independientes en cuanto a su realización o no, ya que se encuentra ligada a la operación del mercado. Y exigir el requisito de ejecución supone una fuerte limitación al concepto de renta, no justificable

Para ser más explícitos hay que entender de que las variaciones patrimoniales de manera positivas se originan de una acumulación de ahorro de un ingreso y del aumento del valor de un determinado bien.

b.4) Determinación del incremento patrimonial

El Art. 92 del LIR señala que, cuando se habla de un incremento patrimonial se puede determinar solo tomando los signos exteriores de riqueza, las variaciones patrimoniales y las transacciones de bienes, y diversos criterios más que se encuentra estipulados en normas por la LIR

Lo que nos señala el inciso b- Art.60 del RLIR es la SUNAT quien puede determinar si se aumenta el incremento patrimonial, todo desde el punto de vista de los elementos de los signos exteriores a la riqueza.

Según Queuña (2016), el valor del inmueble en donde este establecido el contribuyente o en todo caso cuanto es lo que paga por alquiler, los vehículos, entre otros.

De esta manera, el artículo citado nos da mayores luces o un mejor panorama cuando estamos ante una situación de incremento injustificado, como consecuencia de ello es factible que SUNAT pueda determinar si procede realizar investigaciones o no.

b.5) Medios de información del incremento no justificado

La SUNAT es un ente regulador por la cual se recaudan tributos internos, esta entidad pública está adscripta al MEF, la SUNAT es una entidad pública en donde existe una gran información con respecto a los contribuyentes.

Pregunta	Signo Exterior de Riqueza	Fuente de Información
¿Cómo compró o vendió predios?	Adquisición o venta de inmuebles	PDT de notarios y Registros Públicos
¿Cómo adquirió o vendió vehículos?	Adquisición o venta de vehículos	PDT de notarios y Registros Públicos
¿Viajo fuera del país?	Salidas y entradas del país a través del movimiento migratorio.	Migraciones, redes sociales, agencias de viajes, líneas aéreas
¿Realizo algún trámite aduanero de importación de bienes?	Importación de bienes	Aduanas
¿Efectuó algún consumo en restaurantes o establecimientos comerciales?	Capacidad de gasto al consumir	DAOT, requerimiento a los restaurantes, información de terceros
¿Realizó movimientos con sus tarjetas de crédito y/o débito?	Movimientos de dinero	Bancos, financieras, Cajas, ITF
¿Efectuó gastos vinculados con servicios educativos?	Llevar cursos de especialización a nivel de maestría o doctorado	Información obtenida a través de requerimientos a terceros e instituciones educativas
¿Adquirió joyas o bienes suntuarios?	Compra de joyas, muebles antiguos y otros bienes suntuarios	DAOT, requerimiento de información a joyerías, información de terceros
¿Realizó algún gasto en operaciones de cirugía plástica?	Visita permanente de cirujanos plásticos	DAOT, requerimiento a los médicos y clínicas, información de terceros

Figura 3. El incremento patrimonial no Justificado

Nota. Extraído de **Matteucci, AI. El incremento patrimonial no Justificado: ¿Cómo se configura? 2012.**

F. Dimensiones del incremento no justificado

a) Evasión tributaria

La evasión tributaria no es más que, una actividad de manera ilícito teniendo por objetivo el ocultar los ingresos o en otras ocasiones ocultar los bienes con el propósito de no pagar impuestos.

Según la SUNAT, es un hecho de escapatoria del pago de un determinado tributo de emisión dolosa hacia las diversas disposiciones tributarias. Por ello se tomará en esta dimensión los siguientes indicadores: ocultaciones de bienes, informaciones tributarias, los actos que son ilícitos y una buena cultura de tributos.

b) Gastos no deducibles

Según García (2012) el gasto deducible para que sea considerado como tal es necesario que cumpla con el

principio de causalidad contemplado en Art. 37 de la LIR. Según nuestra perspectiva los gastos no deducibles son aquellos que no se pueden descontar para poder calcular la base de un determinado impuesto.

Por ello se tomará en esta dimensión los siguientes indicadores: normas en relación tributaria, comprobantes informales y lo que concierne el principio de causalidad, como se da el control de gastos.

c) Ingresos no declarados

Según Acosta (2019) indica que, cuando el patrimonio del deudor genera una renta de 3ra categoría es superior a lo que declaro, se presume que el restante es proveniente de ventas no declaradas. Por ello se tomará en esta dimensión los siguientes indicadores: Movimiento bancario; desembolsos efectuados; adquisiciones inmuebles y consumos.

2.2.4. Teorías de la justicia

A continuación, se presentan los conceptos asociados sobre la justicia en relación a la fiscalización tributaria del impuesto a la renta y su incidencia en la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado de las personas naturales según lo investigado en este estudio. Dentro de los principios tributarios y poder impartir justicia en dicha materia se debe cumplir la legalidad, generalidad, igualdad, proporcional y la no confiscatoriedad.

Para Rawls (2006), la justicia debe ser imparcial siendo una representación del pilar fundamental de las estructuras sociales, al igual que la verdad, que es esencial en los sistemas de ideas.

Asimismo, menciona que una teoría que resulte convincente, expresiva y clara debe ser descartada o ajustada si no es verídica. Del mismo modo, aunque las leyes y estructuras institucionales estén organizadas y funcionen correctamente, si carecen de equidad, deben ser modificadas o eliminadas (p. 17).

En ese sentido, para que exista justicia de manera imparcial, las leyes, en este caso el código tributario, la ley del impuesto a la renta, su reglamento, entre normas complementarias relacionadas al incremento patrimonial no justificado, y las instituciones, que sería la administración tributaria SUNAT, deben hacerlas prevalecer con un trato justo, en el que sus funciones lo realicen de forma equitativa para el grupo de contribuyentes, caso contrario, tendrían que ser derogadas o actualizadas.

Asimismo, el autor Rawls sostiene que uno de los factores por los cuales no se da la equidad es por el conflicto de intereses, en la que se necesitan ciertos principios para seleccionar entre varias disposiciones sociales que definen cómo se reparten estas ventajas, así como para acordar qué distribuciones son equitativas. Estos principios son los fundamentos de la justicia social: ofrecen un método para asignar responsabilidades y derechos en las estructuras fundamentales de la sociedad, además de establecer cómo deben repartirse adecuadamente los beneficios y las responsabilidades de la colaboración social (p.18).

Por ello, el grupo de contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias deben exigir sus derechos basándose en los principios tributarios cuando exista una fiscalización tributaria del impuesto a la renta de forma arbitraria, donde en ciertos casos, se pida información excesiva que desmotive al contribuyente en poder efectuar su respectivo descargo.

Asimismo, consideramos que la mayoría de contribuyentes no conocen sus derechos, y en caso de conocerlos, no llegan a

ejecutarlos, lo que llevaría a una escasa cultura tributaria en justificar sus ingresos percibidos, donde sean detectadas por SUNAT como una presunción, en el que ambas partes, contribuyentes y administración tributara deben conocer sus responsabilidades y derechos.

Según Caballero (2006), la intención de la teoría de la justicia de Rawls es desempeñar un papel esclarecedor, crítico y orientador en nuestra percepción de la justicia. Rawls define el sentido de justicia como la habilidad moral que poseemos para evaluar la justicia de las cosas, respaldar esos juicios con razones, actuar conforme a ellos y desear que otros también lo hagan. No obstante, este proceso se lleva a cabo a nivel individual dentro del contexto de la sociedad y su estructura fundamental (p. 5).

Por lo tanto, aplicar la justicia representa un desafío considerable, ya que es inherente que surjan conflictos debido a la diversidad de intereses, donde todos buscan obtener mayores beneficios. En estas circunstancias, se requiere un sistema de cooperación para lograr ventajas mutuas.

Para Ribotta (2012), sostiene según la teoría de justicia de John Rawls, a justicia se presenta como la virtud primordial en las instituciones sociales. Él parte de la noción de que una sociedad se configura como una entidad con un nivel de autonomía, donde los individuos interactúan respetando ciertas normativas o directrices que son consideradas como obligatorias (p. 210).

Por tal motivo, estas normas no solamente organizan la estructura social, sino que también instauran un sistema de colaboración que capacita a las personas para obtener beneficios y ventajas, lo que posibilita la identificación y manejo de identidades y conflictos de intereses, aspectos que Rawls identifica como las circunstancias que definen la justicia.

2.2.5. Informalidad en América Latina

A continuación, se presenta autores referidos sobre la informalidad en materia tributaria en América Latina y su desigualdad, estableciendo los factores que originan.

Según Gómez y Morán (2012), de acuerdo al informe de CEPAL, afirman que, la informalidad será más común si, por ejemplo, hay una alta carga impositiva y de seguridad social. Esto se debe a que a medida que aumenta la proporción de ingresos destinados al pago de impuestos, disminuye el ingreso neto final y, como consecuencia, aumentan los beneficios de operar de manera informal (p. 15).

En ese sentido, la informalidad tiende a aumentar cuando existe mayores cargos y costos por parte del empleador en tributar, tal es el caso, cuando existen fiscalizaciones a los contribuyentes, donde no pueden entregar la información requerida que en ciertas ocasiones por el exceso de información no cumplen con los plazos establecidos, o por desconocimiento en la identificación de sus ingresos no pueden sustentarlo.

En base al informe de CEPAL, por Gómez y Morán (2012), en países menos desarrollados, los sectores informales, como la agricultura, el comercio minorista y el trabajo doméstico, tienen una relevancia significativa en la estructura económica. Estos sectores tienden a atraer a individuos con niveles educativos más bajos y menores ingresos, lo que explica por qué el enfoque en la dualidad o exclusión suele ser más adecuado al examinar las razones detrás de la alta informalidad en estos países. Sin embargo, es esencial reconocer que una parte considerable de este fenómeno se debe a la elección deliberada de los agentes económicos que deciden operar al margen de la economía formal para llevar a cabo sus actividades (p. 25).

Por lo tanto, la informalidad que existe en América Latina tiene relación con los sectores económicos y la educación, donde podría

en ciertas ocasiones no haber equidad en respetar sus derechos, como son los beneficios laborales, por lo que se demuestra que existe un mayor número de informalismo en dichos sectores. Para ello, prevalecer la justicia en el trato justo sigue siendo un tema relevante donde en la realidad social que vivimos no se aplica de la mejor manera.

También, según el informe por CEPAL, por Gómez y Morán (2012), durante las últimas dos décadas, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) ha experimentado un crecimiento notable en su contribución relativa, llevando a que los impuestos generales sobre bienes y servicios representen más de un tercio del total recaudado en promedio. La difusión generalizada impulsada por instituciones internacionales como el FMI y el Banco Mundial, cuyas recomendaciones ganaron gran aceptación en la región en las décadas de los años 80 y 90, motivó a los países a fortalecer tanto el diseño como la gestión tributaria del IVA. Esto lo convirtió en la principal fuente de ingresos fiscales en naciones latinoamericanas, mediante ajustes sucesivos para ampliar su base impositiva y aumentar gradualmente las tasas legales. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, la administración tributaria se ha vuelto más compleja al incluir a un número considerablemente mayor de contribuyentes. Esto ha generado la necesidad de prestar una atención más intensiva y utilizar más recursos, especialmente en países con altos niveles de economía informal y evasión de impuestos, como es el caso de Latinoamérica (p. 38).

Por tal razón, nos lleva a concientizar que la recaudación tributaria por parte de la administración tributaria es esencial para nuestro país, sin embargo, ello debe realizarse con los procedimientos administrativos idóneos para una correcta recaudación, que pueda permitir mayor formalidad para las empresas que desean constituirse brindando un trato equitativo.

2.3. Definición de términos básicos

Impuesto a la renta (IR): Es el tributo computable de manera anualmente, gravado todo ingreso que venga de un trabajo o de una utilización de un capital de un bien inmueble o mueble. Depende del nivel de retención que se obtiene del contribuyente, se aplican tasas escalonadas las cuales califican como impuesto a la renta pudiendo ser ejecutado por el propio propietario o en todo caso por un tercero retenedor.

Contribuyente: en base al Art. 8 del CT nos dice que es sobre quien recae la obligación tributaria.

Registro único del contribuyente: Son 11 números otorgados por la Administración Tributaria para que puedan identificarse como contribuyentes.

Presumir: Se da cuando se crean sospechas basadas en indicio, la presunción que se basa en el proceso lógico derivado del indicio mediante el cual se cree la existencia de un posible hecho. Asimismo, según Hernández (1985) define a la presunción como el punto de partida de la “presunción legal” que se origina por la existencia de un hecho conocido, que se encuentra probado, con el objetivo de hallar un hecho desconocido

Tributación: tributación, acto por el cual se pagó un tributo, visto desde otro punto de vista son aportaciones que en este caso las exige el estado, para poder cumplir las necesidades públicas.

Obligaciones tributarias (OT): es una determinada obligación, que nace como una consecuencia del cumplimiento del pago de determinado tributo en favor del estado a fin de que se pueda sostener.

Recaudación fiscal: es un tipo de aplicación que se hace al acto que realiza un determinado organismo, con un determinado objetivo el de poder juntar un capital para poder invertir y usarlo en diversas actividades.

Ingresos: los ingresos vendrían hacer todo ingreso de ganancias que recibe una empresa por la venta de bienes o servicio. Generalmente están derivadas de transacciones.

Activos: con los activos es la entidad pública que espera poder tener beneficios económicos a futuro, por ende, el activo también sería un recurso que es controlado por SUNAT (IASB, 2010) Algunos ejemplos son:

Depósitos en cuentas en entidades del sistema financiero nacional (ITF), predios en todas las modalidades (PDT not), vehículos, embarcaciones y aeronaves, bienes muebles, acciones adquiridas cotizadas no cotizadas en bolsa de valores, aportes de capital. (PDT Notarios) y títulos-valores emitidos a su beneficio en el país.

Disposición de efectivo para pagos por adquisiciones varios (DAOT), de efectivo para el pago de tarjetas de crédito, de efectivo para el pago de servicios públicos, y para otros pagos.

Pasivos: Según el IASB (2010), son aquellas obligaciones que tiene una empresa, que nace de aquellos necesario para la continuar con las actividades, la mismas que deben pagarse dentro del periodo establecido.

Patrimonio: Según IASB (2010) nace del derecho romano periodo en el cual es entendido como una propiedad que pertenecía al patriarca que posteriormente era transmitida a los patricios y así era de generación en generación, hoy en día es definido como el bien que posee cualquier persona o también el conjunto de activos (derechos o bienes).

Lavado de activos (LA): Es considerada como un delito en el sistema financiero, que tiene su cauce en las actividades que realiza un sujeto, se individualiza por la circulación de activos que no son lícitos. Para este delito es necesario que se del planeamiento, el cual es el tipo objetivo. Asimismo, el bien jurídico sería la AT dado que se impide que esta entidad pueda desempeñarse de manera correcta, y claro está que se la obstaculiza, finalmente este delito es aprovechado indebidamente.

Las diferencias de cambio: Surgen al cambiar una moneda a otra usando las tasas de cambio, estas diferencias generan ganancias o pérdidas.

Los intereses: Es el precio que se asume a consecuencia del préstamo dinerario. Mayormente se da con un tanto por ciento anual sobre el monto prestado y genera ganancia al prestamista.

Los préstamos: Es una negociación, donde el prestador da cierta suma de dinero a otra persona, a través de un contrato entre ambos a cambio de interés.

Auditoría: Es el control del cumplimiento de una acción planificada y orientaciones acordadas, a fin de identificar que movimientos se realizan según lo planeado, las que no se efectúan y los que son aptos a mejorar.

Sujeto pasivo: Es una persona natural o jurídica que tiene la obligación de pagar tributos generando el fenómeno económico, a fin de que aparezca la obligación del impuesto.

Evasión tributaria: Para Cosulich (1993), se da cuando el contribuyente utiliza acciones para no pagar impuestos.

Elusión tributaria: Es un conjunto de estrategias permitidas, por errores o vacíos de una ley, donde el contribuyente las usa para reducir el pago de sus impuestos, oponiéndose al objetivo que tuvo el legislador al escribirla.

Enriquecimiento ilícito: Según IDEHPUCP (2019) se da cuando el gasto económico personal, en sus declaraciones, es considerablemente superior al que usualmente pudo haber tenido con relación a sus sueldos o ingresos.

Elusión tributaria: Es un conjunto de estrategias permitidas, por errores o vacíos de una ley, donde el contribuyente las usa para reducir el pago de sus impuestos, oponiéndose al objetivo que tuvo el legislador al escribirla.

Enriquecimiento ilícito: Según IDEHPUCP (2019), se da cuando el gasto económico personal, en sus declaraciones, es considerablemente superior al que usualmente pudo haber tenido con relación a sus sueldos o ingresos.

Capítulo III

Hipótesis y Variable

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

La fiscalización tributaria del impuesto en la recaudación tributaria incide en el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022.

3.1.2. Hipótesis específicas

- a) La fiscalización tributaria del impuesto en los pagos de impuestos de la recaudación tributaria incide en el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022
- b) La fiscalización tributaria del impuesto en el régimen tributario de la recaudación tributaria incide en el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022
- c) La fiscalización tributaria del impuesto en las sanciones administrativas de la recaudación tributaria incide en el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022

3.2. Variables, operacionalización

3.2.1. Variable independiente

Tabla 1

Variable independiente

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
Fiscalización tributaria	La fiscalización tributaria es un procedimiento por la cual la SUNAT aplica, en cuanto se le confiere las facultades asignadas por el Código Tributario, para de esta manera validar el cumplimiento de una obligación tributaria, de parte de un contribuyente. Siendo también considerada como un mecanismo para la identificación de ingresos que no son declarados. (Fernández 2016).	Se medirá la variable fiscalización tributaria, en función a los conceptos sobre multas, sanciones de incumplimiento, declaración tributaria, facultades de potestad de fiscalizar y obligación tributaria.	Sanciones e infracciones de materia tributaria	1.Multas 2. Sanción de Incumplimiento de Declaración Tributaria 3. Declaración fuera de fecha de cumplimiento. 4. Emisión de Comprobantes de Pago.	Nominal
			Potestad de fiscalizar	1. Facultad de Inspección 2. Facultad de Investigación 3. Formalidad de comprobantes de pago 4. Facultad Discrecional	
			Obligación tributaria	1. Cumplimiento de pago de tributos 2. Conciencia tributaria 3. Liquidación de Impuestos 4. Programación de las obligaciones tributarias	

Fuente: Elaboración propia

3.2.2. Variable dependiente

Tabla 2

Variable dependiente

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
Recaudación tributaria por Incremento Patrimonial No Justificado(IPNJ)	Vendría hacer el cumplimiento de las diversas funciones administrativas que conducen al cobro de una deuda tributaria. Teniendo como único objetivo el de poder incrementar la recaudación de impuestos.	Se medirá la variable recaudación tributaria por IPNJ, en función a los conceptos sobre ingresos tributarios, responsabilidad tributaria y medición de ingresos.	Ingresos tributarios	1. Impuesto 2. Contribuciones 3. Tasa	Nominal
			Responsabilidad tributaria	1. Medio de pago 2. Puntualidad con pagos de tributos 3. Comprobante de pago 4. Utilización de ingresos	
			Medición de ingresos	1. Proceso de recaudación tributaria 2. Monto recaudado 3. Servicios públicos	

Fuente: Elaboración propia

Capítulo IV

Metodología del Estudio

4.1. Método y alcance de la investigación

4.1.1. Método de investigación

Se implementó el método cuantitativo, por lo consiguiente el presente método no es más que un grupo de estrategias para la correcta obtención y variedad de procedimientos de recolección de datos, que se obtienen de manera formal o numérica y de esta manera poderlo analizar, siempre teniendo como principal redacción un tipo de causa-efecto. Siendo propicios para el estudio cuando existe un conflicto a tratar. Poniendo de manera clara todos los elementos de investigación.

En el estudio se aplicó el tipo descriptivo, según Hernández & Mendoza (2018) indicándonos que se consideran estudios investigativos de manera descriptiva cuando se pretende especificar todas las características de una unidad de análisis, persiguiendo un fin de poder ver la estructura o ver un determinado comportamiento. Debido a ello, se busca describir los elementos que conforman la fiscalización tributaria del impuesto en la recaudación tributaria cuando el patrimonio crece y no se puede justificar en personas naturales.

La investigación es correlacional, ya que según, Hernández & Mendoza (2018) consideran a la investigación correlacional como un estudio destinado a relacionar diversos conceptos o variables. Pudiéndose medir las variables en un método estadístico.

4.2. Diseño de la investigación

Es de diseño no experimental, debido a que se asemeja a la realidad y nos permite analizar y darle solución a la fiscalización tributaria del impuesto en la recaudación tributaria según cuando el patrimonio crece y no se puede justificar en personas naturales. Al respecto, Hernández (2014) refieren que se realizara sin manipular las variables ni con intervención del investigador. Como lo expresamos en líneas anteriores nuestra investigación es de diseño no experimental-transversal, debido a la recopilación de datos que será de una sola vez.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población

Es definida como el grupo de individuos u objetos de una manera infinita o finita, recalando que tienen que ser con características comunes, quedando compuesta por: problema y objetivo Moreno (2018). En ese sentido nuestra población será la cantidad de fiscalizaciones por incremento patrimonial no justificado en el año 2022.

Cabe resaltar que concluimos que la equivalencia que el número de fiscalizaciones es el número de fiscalizados en el año 2022, la cual se encuentra en la sección de Anexos.

4.3.2. Muestra

Según Moreno (2018) es una porción determinada de una población, es decir, un número determinado de sujetos u objetos que serán selectos científicamente.

En el presente estudio, se efectuó la fórmula de la muestra, a través del siguiente cálculo:

$$n = \frac{NZ^2p.q}{(N-1)E^2 + Z^2pq}$$

Donde:

N: 21036 fiscalizaciones que tuvieron las personas naturales por incremento patrimonial no justificado en el año 2022.

Z: Valor que existe en la distribución normal de probabilidades relacionada a la confiabilidad.

p: Parámetro de la población.

Q: Complemento del parámetro de la población.

E: Máximo error de valoración brindada por el investigador

Hallamos que:

N= 21,036 contribuyentes fiscalizados en el IPNJ

Confianza = 95% además Z = 1,96

p = 0,90, por lo tanto, q = 1 – 0,90 = 0,10

E = 0,05

Reemplazando los datos, obtenemos que:

$$n = \frac{21,036 * 1,96^2 * 0,9 * 0,1}{(21,036 - 1) * 0,05^2 + 1,96^2 * 0,9 * 0,1}$$

= 137.40

De acuerdo a lo realizado, se redondea el valor numérico, demostrando que existe una muestra de 137 contribuyentes, personas naturales que fueron fiscalizados referido al IPNJ.

4.4. Técnicas de recolección de datos

4.4.1. Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos

La técnica a emplear es la encuesta, definida como un procedimiento utilizado para una investigación, debido a que se puede recolectar para luego elaborar en base a la información que se adquiere (Casas, Repullo, & Donado, 2020).

El cuestionario es el instrumento que se utilizara, debido a que se plasman diversos aspectos que en ocasiones se consideran esenciales, permitiendo poder aislar algunos problemas de gran interés para el investigador (Casas, Repullo, & Donado, 2020).

Mediante la aplicación de este instrumento de manera eficiente se podrá recabar los datos necesarios que nos permitan consolidar la información presentada en nuestros resultados.

Para la investigación se empleó el Software Estadístico SPSS V. 27. Por la cual este sistema es quien nos permitirá poder plasmar tablas y gráficos para de esta manera poder ver la relación entre las variables. Se tiene como diseño correlacional demostrando el grado de unión entre variables. Los resultados de la exploración se obtendrán de diversas recopilaciones de indagación de aplicación individual.

Capítulo V

Resultados y Análisis

5.1. Resultados y análisis

En base a los resultados de la encuesta, se obtuvieron los criterios que los contribuyentes perciben que la SUNAT toma para seleccionar a los deudores tributarios que serán objetos de fiscalización tenemos:

¿Considera usted que el procedimiento de fiscalización tributaria a las personas naturales no es transparente y no respeta la normativa legal?

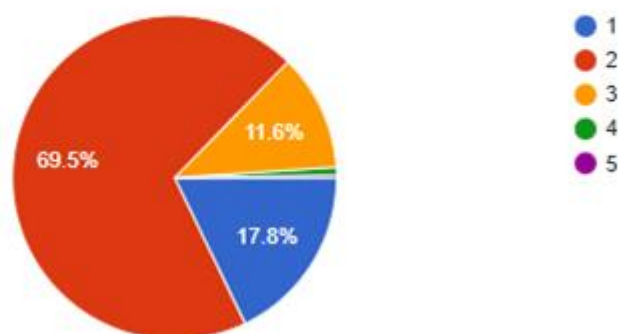


Figura 4. Pregunta1. ¿Considera usted que el procedimiento de fiscalización tributaria a las personas naturales no es transparente y no respeta la normativa legal?

Del total de los 137 encuestados, se evidencia que el 69.5%, igual a 95 personas, consideran que están de acuerdo que, el procedimiento de fiscalización tributaria a las personas naturales no es totalmente transparente y no se está respetando la normativa legal, esto debido a que en la práctica las fiscalizaciones en materia tributaria no cumplen con lo establecido en los procedimientos, ya que piden excesiva información en poco tiempo. Asimismo, el 17.8% afirman que están totalmente de acuerdo, 11.6% en desacuerdo y 0.3% totalmente en desacuerdo.

¿Considera usted que es esencial recopilar la sustentación de documentación en una fiscalización tributaria?

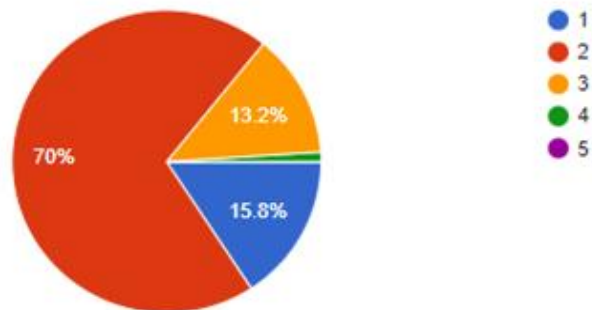


Figura 5. Pregunta 2. ¿Considera usted que es esencial recopilar la sustentación de documentación en una fiscalización tributaria?

Del total de los 137 encuestados, se demuestra que el 70.00%, que equivalen a 95 personas, consideran que están de acuerdo que, es esencial recopilar la sustentación de documentación en una fiscalización tributaria, sin embargo, no todas las personas naturales cuentan con el debido sustento de sus ingresos y egresos con sustento de cada entrada y salida, debido a que muchos de ellos no conocen sobre lo mínimo que deberían considerar en cuanto las disposiciones de la ley del impuesto a la renta referido al IPNJ. Asimismo, el 15.8% afirman que están totalmente de acuerdo, 15.8% en desacuerdo y 13.2% totalmente en desacuerdo.

¿Considera usted que es importante tomar en cuenta el proceso de bancarización en la fiscalización tributaria?

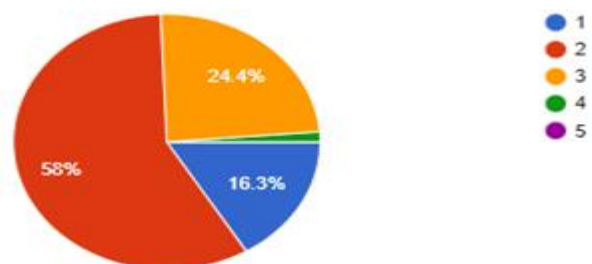


Figura 6. Pregunta 3. ¿Considera usted que es importante tomar en cuenta el proceso de bancarización en la fiscalización tributaria?

Del total de los 137 encuestados, se admite que el 58.00%, equivalente a 79 personas, consideran que están de acuerdo que, es esencial recopilar la sustentación de documentación en una fiscalización tributaria, esto debido a que muchos de los contribuyentes considerados como persona natural deberían contar con su información actualizada referida a la sustentación de sus ingresos en sus diferentes categorías. Asimismo, el 16.3% afirman que están totalmente de acuerdo, 24.4% en desacuerdo y 13.2% totalmente en desacuerdo.

¿Considera usted que la administración tributaria cumple con los principios del derecho tributario?

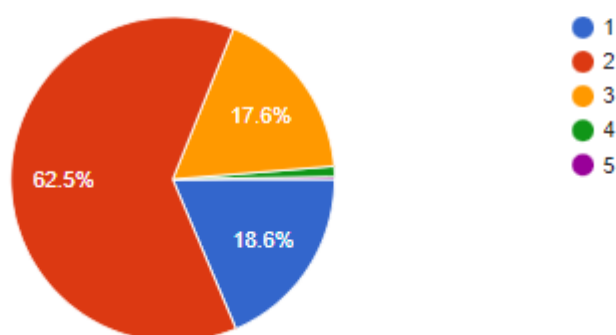


Figura 7. Pregunta 4. ¿Considera usted que la administración tributaria cumple con los principios del derecho tributario?

Del total de los 137 encuestados, se confirma que el 62.50%, equivalente a 45 personas, consideran que están de acuerdo que, la administración tributaria cumple con los principios del derecho, mientras que un 18.6% están de acuerdo y un 17.6% es indiferente. Se sabe que los principios según nuestra constitución son una fuente de garantía para todos los contribuyentes hacia el gobierno, en el cual su poder en materia tributaria incluyendo la legislación deberá contar con ellos, entre ellos, el principio de legalidad, principio de reserva de ley e igualdad.

¿La administración tributaria sanciona con la máxima penalidad a los evasores tributarios?

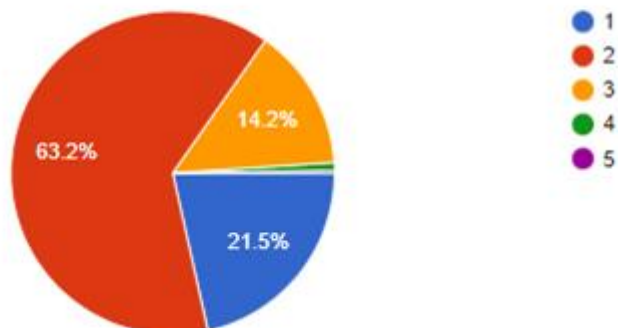


Figura 8. Pregunta 5. ¿La administración tributaria sanciona con la máxima penalidad a los evasores tributarios?

Del total de las 117 personas encuestadas, se confirma que el 63.2%, equivalente a 73 personas, están de acuerdo que la administración tributaria sanciona con la mayor penalidad a los evasores tributarios. Cabe resaltar que, en base a nuestra opinión, es importante que existan fiscalizaciones transparentes que permitan combatir con la evasión en materia tributaria, y también pueda haber más contribuyentes formalizados, sin embargo, no existe equidad entre el objetivo que establece la administración fiscal, y el modo en que se legisla, debido a que existen vacíos en la norma.

Según la exposición de motivos de propuestas en el año 2003, señala algunas problemáticas que se tienen en el procedimiento para calcular el incremento patrimonial, entre ellas, la discrepancia inicial que se tuvo en la RTF N° 02171-1-2003, donde menciona que para hallar ello, sólo deberá tomar en consideración la diferencia patrimonial al inicio y a la culminación del ejercicio, y no aquellos consumos que fueron dados a lo largo del ejercicio. Por tal motivo, dicho enfoque fue actualizado, a través de la RTF N° 04062-1-2003, donde se expresa que la administración tributaria debe incluir las transferencias de fondos, transacciones del patrimonio, así como consumos efectuados por algún medio de pago, como tarjetas de crédito.

¿La administración tributaria carece de charlas o campañas que incentiven a las personas naturales para prevenir una fiscalización tributaria?

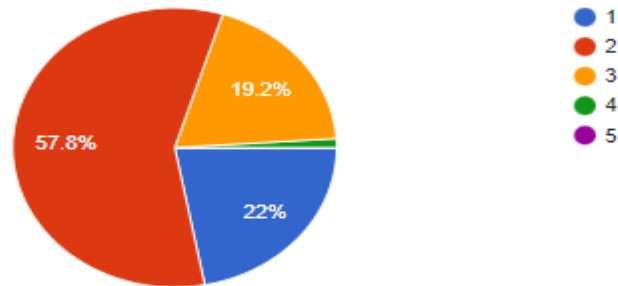


Figura 9. Pregunta 6. ¿La administración tributaria carece de charlas o campañas que incentiven a las personas naturales para prevenir una fiscalización tributaria?

Del total de las 117 personas encuestadas, se afirma que el 57.8%, equivalente a 67 personas, están de acuerdo que la administración SUNAT carece de charlas o campañas que incentiven a las personas naturales para prevenir una fiscalización tributaria. Cabe resaltar que, en base a nuestra opinión, es importante que existan medios en que se puedan difundir capacitaciones que incentiven al formalismo de las personas naturales, a fin que no se vean inmiscuidas en evasión tributaria, por lo que se debe tomar conciencia para ambas partes. Asimismo, el 22.00% del total de encuestados afirma que están totalmente de acuerdo y un 19.2% consideran que es indiferente.

¿Considera usted que la administración tributaria tiene parte de la información de la persona natural respecto a sus ingresos y gastos?

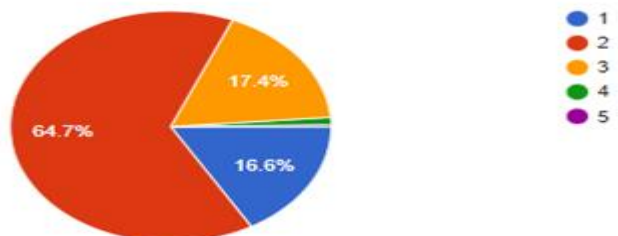


Figura 10. Pregunta 7. ¿Considera usted que la administración tributaria tiene parte de la información de la persona natural respecto a sus ingresos y gastos?

Del total de las 117 personas encuestadas, se afirma que el 64.7%, equivalente a 75 personas, están de acuerdo que la administración SUNAT tiene parte de la información de la persona natural respecto a sus ingresos y gastos. Cabe resaltar que, en base a nuestra opinión, consideramos que la información que se maneja en las cuentas bancarias bajo ley, sólo se podría realizar bajo la autoridad judicial, sin embargo, a través de la R.S. N° 067-2021/SUNAT, el sistema financiero deberá enviar los reportes de las cuentas de personas naturales y jurídicas que sobrepasen las 7 UIT, a la administración fiscal.

¿La administración tributaria carece de procedimientos para actuar en una fiscalización tributaria?

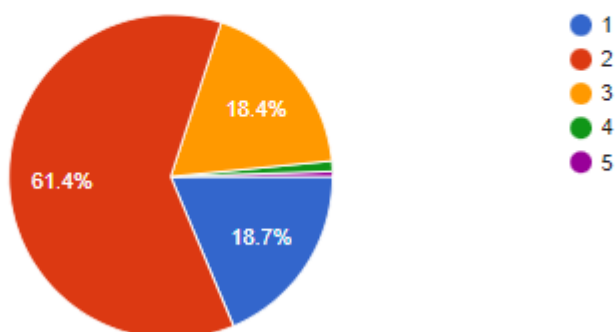


Figura 11. Pregunta 8. ¿La administración tributaria carece de procedimientos para actuar en una fiscalización tributaria?

Del total de las 117 personas encuestadas, se comprueba que el 61.4%, equivalente a 71 personas, están de acuerdo que la administración SUNAT carece de procedimientos para actuar en una fiscalización tributaria. Cabe señalar que, en base a nuestra opinión, aún existe debilidad en las normas, sobre los procedimientos de fiscalización tributaria para el incremento patrimonial no justificado, ya que, no se establecen parámetros que permitan conocer todas las medidas que hay que tomar para prevenir y no incurrir en evadir de forma tributaria.

¿La administración tributaria realiza fiscalizaciones constantemente a las personas naturales de incremento patrimonial no justificado?

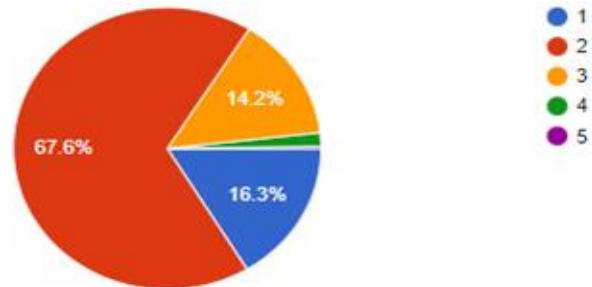


Figura 12. Pregunta 9. ¿La administración tributaria realiza fiscalizaciones constantemente a las personas naturales de incremento patrimonial no justificado?

Del total de las 117 personas encuestadas, se comprueba que el 67.6%, equivalente a 47 personas, están de acuerdo que la administración SUNAT realiza fiscalizaciones de forma constante a las personas naturales de incremento patrimonial no justificado, ya que, por un lado, es importante aumentar el formalismo y combatir con la evasión tributaria, sin embargo, consideramos que se deban respetar los principios tributarios y derechos a favor del contribuyente.

¿Considera usted importante la función de la administración tributaria frente a las personas naturales de incremento patrimonial no justificado?

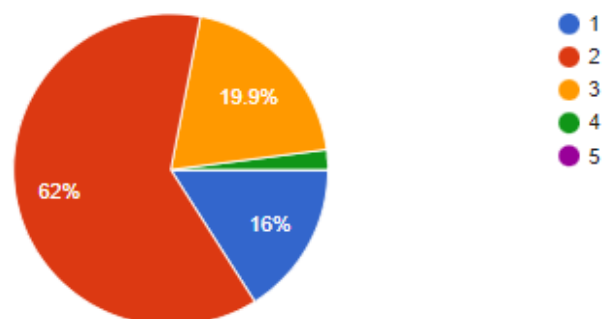


Figura 13. Pregunta 10. ¿Considera usted importante la función de la administración tributaria frente a las personas naturales de incremento patrimonial no justificado?

Del total de las 117 personas encuestadas, se comprueba que el 62%, equivalente a 72 personas, están de acuerdo que si es importante la función de la administración tributaria frente a las personas naturales de IPNJ. De la misma forma, consideramos que es de vital importancia, debido a que ello permite incrementar la recaudación tributaria, sin embargo, ello debe realizarse de forma transparente y clara.

¿Considera usted que la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado tiene un impacto positivo en una fiscalización?

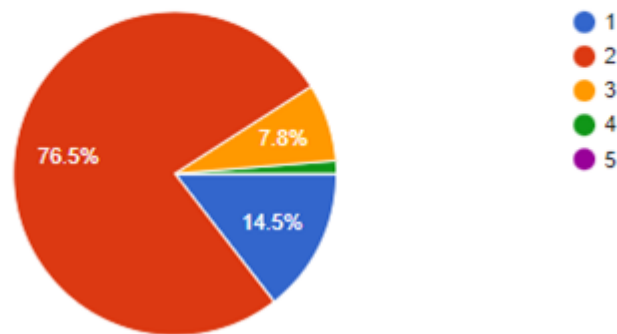


Figura 14. Pregunta 11. ¿Considera usted que la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado tiene un impacto positivo en una fiscalización?

Del total de las 117 personas encuestadas, se comprueba que el 76.5%, equivalente a 89 personas, están de acuerdo que la recaudación tributaria por IPNJ tiene un impacto positivo en una fiscalización. De la misma forma, consideramos que tanto las fiscalizaciones definitivas y parciales, pueden aumentar la recaudación tributaria, sin embargo, deberían ser justos con los contribuyentes, en poder ampliar los plazos de presentación, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados.

¿Considera usted que las técnicas utilizadas en la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado son óptimas?

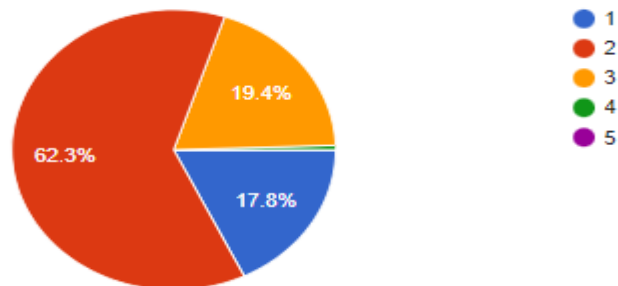


Figura 15. Pregunta 12. ¿Considera usted que la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado tiene un impacto positivo en una fiscalización?

Del total de las 117 personas encuestadas, se comprueba que el 62.3%, equivalente a 72 personas, están de acuerdo que las técnicas aplicadas en la recaudación tributaria por IPNJ son óptimas. Para el contexto en que vivimos y nuestra legislación, que en ciertas oportunidades es asfixiante y no permite ser difundida de forma clara y transparente, argumentamos que la importancia de la recaudación tributaria a través de sus fiscalizaciones, deberían ser equitativa para todos los contribuyentes, y que estos puedan sustentar de forma fehaciente con tiempos justos, de acuerdo a las solicitudes de información.

¿La administración tributaria debería contar con una buena planificación de fiscalización para que la recaudación tributaria se incremente?

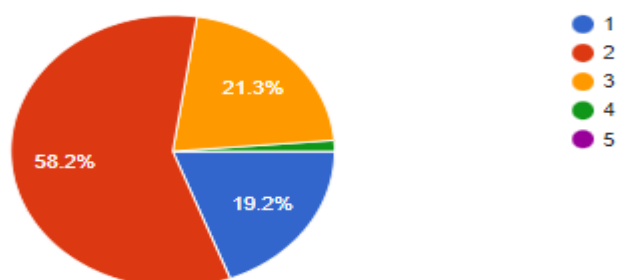


Figura 16. Pregunta 13. ¿Considera usted que la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado tiene un impacto positivo en una fiscalización?

Del total de las 117 personas encuestadas, se comprueba que el 58.2%, equivalente a 68 personas, están de acuerdo que la administración tributaria debería contar con una buena planificación de fiscalización a fin de que la recaudación tienda a aumentar. La SUNAT en esencia, debe tomar dentro de su planificación al segmento de aquellas personas que no tributan, que son consideradas informales, ya que, de cierta manera, los formales son los más afectados.

¿Considera usted que la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado carece de procedimientos adecuados a fin de neutralizar la evasión tributaria?

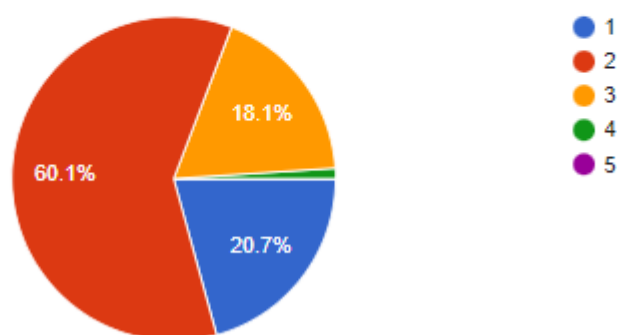


Figura 17. Pregunta 14. ¿Considera usted que la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado carece de procedimientos adecuados a fin de neutralizar la evasión tributaria?

Del total de las 117 personas encuestadas, se comprueba que el 60.1%, equivalente a 70 personas, están de acuerdo que la recaudación tributaria por IPNJ carece de procedimientos adecuados a fin de neutralizar la evasión tributaria. Del mismo modo, la SUNAT como ente recaudador de impuestos, tiene no sólo la facultad, sino la obligación de establecer procedimientos generales y específicos, a través de estrategias que permitan encontrar las deudas presuntas, uno de los mecanismos que podrían considerarse serían los comprobantes electrónicos, que comunican los proveedores a la administración tributaria.

¿La recaudación tributaria por incremento patrimonial no cuenta con un procedimiento adecuado, por tanto, existe evasión tributaria?

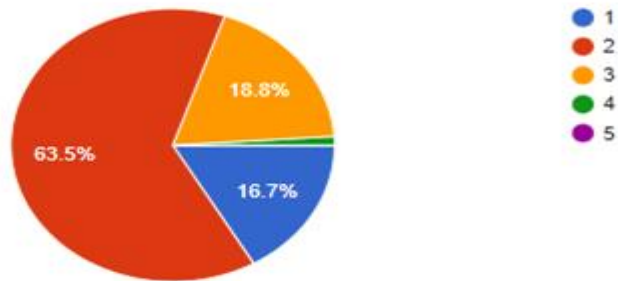


Figura 18. Pregunta 15. ¿Considera usted que la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado tiene un impacto positivo en una fiscalización?

Del total de las 117 personas encuestadas, se comprueba que el 63.5%, equivalente a 74 personas, están de acuerdo que la recaudación tributaria por IPNJ no cuenta con un procedimiento adecuado, por lo tanto, existe evasión tributaria. A pesar de ello, consideramos que SUNAT está intentando cubrir las formas de identificar a aquellas personas naturales que son consideradas con el incremento patrimonial no justificado, a través del D.L. N° 1527, que permitirá a las personas naturales justificar sus diferentes tipos de gastos, sin embargo, no es suficiente la ley, sino el poder difundirlas con mayor rigidez.

¿Considera usted que es esencial que la administración tributaria realice sus fiscalizaciones con objetividad para una mejor recaudación?

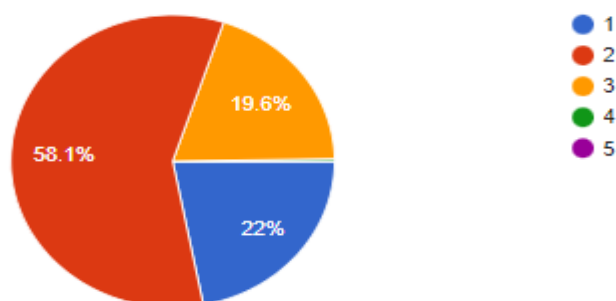


Figura 19. Pregunta 16. ¿Considera usted que es esencial que la administración tributaria realice las fiscalizaciones con objetividad para una mejor recaudación?

Del total de las 117 personas encuestadas, se comprueba que el 58.1%, equivalente a 68 personas, están de acuerdo que la administración tributaria realice las fiscalizaciones con objetividad para una mejor recaudación. A pesar de ello, consideramos que SUNAT no está respetando ello, y toma la interpretación a favor con la intención de aumentar la recaudación, de la misma forma, el contribuyente podría tener la opción de apelar, sin embargo, esto haría que involucre en contratar a personas especialistas, lo que conlleva a mayores costos, de los cuales se puede evitar.

¿Considera usted que es esencial comprender la deducción del incremento patrimonial basándonos en el Decreto Supremo N° 259-2022-EF?

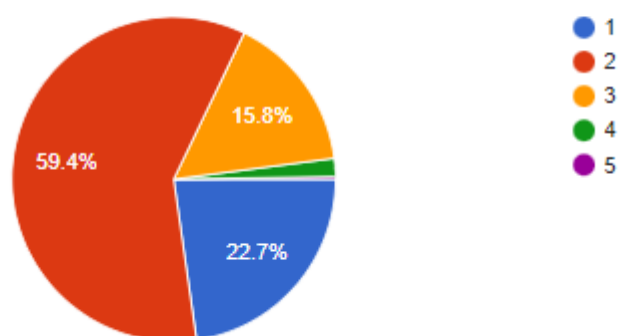


Figura 20. Pregunta 17. ¿Considera usted que es esencial comprender la deducción del incremento patrimonial basándonos en el Decreto Supremo N° 259-2002-EF?

Del total de las 117 personas encuestadas, se comprueba que el 59.4%, equivalente a 69 personas, están de acuerdo que es esencial comprender la deducción del IPNJ basándonos en el D.S. N° 259-2002-EF. Si bien es cierto, la norma señala los métodos para calcular el IPNJ, ello no explica tácitamente ejemplos concretos que permitan ser comprendidos a cabalidad, por lo que se tendría complementar con términos que obedecen a nuestro Código Civil.

¿Considera usted que es importante conocer los documentos fehacientes en un incremento patrimonial no justificado, expuestos en el Decreto Legislativo N° 1527?

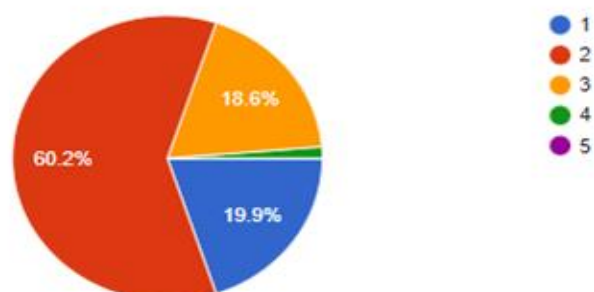


Figura 21. Pregunta 18. ¿Considera usted que es importante conocer los documentos fehacientes en un incremento patrimonial no justificado, expuestos en el Decreto Legislativo N° 1527?

Del total de las 117 personas encuestadas, se comprueba que el 60.2%, equivalente a 70 personas, están de acuerdo que es importante conocer los documentos fehacientes en un IPNJ, expuestos en el D.L. N° 1527. Para esta sección, consideramos que todas las personas naturales deberían conocer todos los ejemplos, entre ellos, las donaciones recibidas u otras liberalidades, préstamos, ingresos enviados desde el extranjero, con el objeto de tener el debido sustento ante una fiscalización.

¿Considera usted que la complejidad de la normativa tributaria es un factor importante que influye en la evasión fiscal?

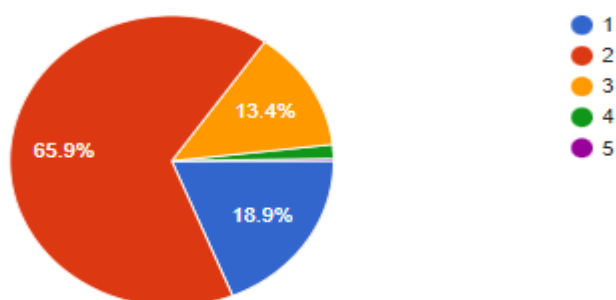


Figura 22. Pregunta 19. ¿Considera usted que la complejidad de la normativa tributaria es un factor importante que influye en la evasión fiscal?

Del total de las 117 personas encuestadas, se comprueba que el 65.9%, equivalente a 77 personas, están de acuerdo que la complejidad de la normativa tributaria es un factor importante que influye en la evasión fiscal. Para esta sección, consideramos que no solamente en el incremento patrimonial no justificado, sino también en las leyes tributarias en general, en ciertas secciones, se sigue vacíos legales, donde el contribuyente puede interpretar de una manera, y el fiscalizador de otra manera.

¿La administración tributaria debería ejercer un mejor control en el cobro de los impuestos para que la recaudación tributaria no se vea afectada?

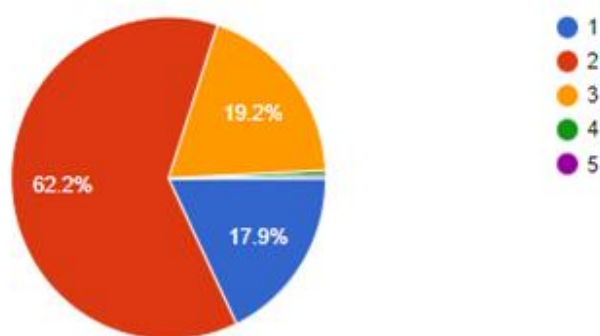


Figura 23. Pregunta 20. ¿La administración tributaria debería ejercer un mejor control en el cobro de los impuestos para que la recaudación tributaria no se vea afectada?

Del total de las 117 personas encuestadas, se comprueba que el 62.2%, equivalente a 72 personas, están de acuerdo que la administración tributaria debería ejercer un mejor control en el cobro de los impuestos para que la recaudación tributaria no se vea afectada. Para esta sección, consideramos de la misma manera, que no solamente las fiscalizaciones deberían estar orientadas a las personales, sino también a las personas consideradas como informales.

5.2. Discusión de los resultados

Según Monterroso (2018), tuvo como finalidad en su estudio, analizar las fundamentales causas del aumento de los bienes no justificados en los

individuos naturales, la metodología del estudio fue de nivel explicativo – analítico, diseño no experimental – transacción, la cual contó de 70 personas que fue la muestra. Se mostró que el 58.6% indico que no tenían entendimiento sobre los deberes tributarios, que se transforma en una dificultad que ocasionaría el decrecimiento sobre la recolección de sus ingresos fiscales, que ayudan a subvencionar los movimientos que ejecuta el Estado. De la misma manera, en el presente estudio se demuestra según los cuestionarios, que las personas naturales no cuentan con conocimiento sobre nuestra legislación tributaria referido al incremento patrimonial no justificado y las formas de poder sustentar fehacientemente.

Según Padilla (2022), en su estudio, en la ciudad de lima, tuvo como principal finalidad poder “demostrar cómo influye la falta de tipicidad del delito tributario por un desbalance patrimonial que no está justificado en las contrataciones con el estado y el enriquecimiento ilícito” según su metodología fue de enfoque cualitativo, en la cual es no experimental, y de un método observacional, se tomó en cuenta a 70 personas que fueron debidamente encuestados. En los resultados mostraron que se deben aplicar leyes para poder agilizar algún proceso a seguir y los delitos que son obstáculos para la administración pública. De la misma forma, en el presente estudio, se demuestra según los cuestionarios, que las personas naturales deben contar con mecanismos de defensa, sumado a la obligación de la administración en base a que las leyes puedan ser más comprensivas, de esta manera, aumentaría la formalización de incrementar la recaudación tributaria.

Conclusiones

Conclusión objetivo general

Se concluye que existe incidencia de la fiscalización tributaria del impuesto en la recaudación tributaria según el IPNJ de las personas naturales de Lima Metropolitana, debido a que se debe justificar el incremento patrimonial tratándose de donaciones recibidas y otras liberalidades, imperiosamente nos vemos obligados a acudir a la jurisprudencia, a determinada sentencia o doctrina, RTF, entre otras, fuentes del derecho que nos permita poder definir los citados términos. Por tal motivo, se concluye que existe incidencia de la fiscalización tributaria del impuesto en la recaudación tributaria según el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022.

Conclusión objetivo específico 1

Se concluye que existe incidencia de la fiscalización tributaria del impuesto en los pagos de impuestos de recaudación tributaria según el IPNJ de las personas naturales de Lima Metropolitana, debido a que, en primera instancia que, no todas las personas naturales cuentan con el debido sustento de sus ingresos y egresos con sustento de cada entrada y salida, debido a que muchos de ellos no conocen en lo mínimo que deberían considerar en cuanto las disposiciones de la ley del impuesto a la renta referido al incremento patrimonial no justificado, y todo ello generado por la escasa cultura tributaria, la misma que debe ser motivada por la administración tributaria a través de programas y charlas, por lo que ellos se ven inmersos en pagar impuestos por desconocimiento y/o falta de asesoramiento, pese a ello, la recaudación tributaria debería procurar de formalizar a los negocios y empresas, que no pagan los tributos como corresponden, de esta manera, habría equidad en la recaudación.

Conclusión objetivo específico 2

Se concluye que existe incidencia de la fiscalización tributaria del impuesto en el régimen tributario de la recaudación tributaria según el IPNJ de las personas naturales de Lima Metropolitana, debido a que el régimen donde se encuentre la persona natural, el actual de la fiscalización y sus procedimientos de fiscalización tributaria para el incremento patrimonial no justificado presentan debilidades, ya que, no se establecen parámetros que permitan conocer todas las medidas que hay que tomar para prevenir y no incurrir en evadir de forma tributaria.

Conclusión objetivo específico 3

Se concluye que existe incidencia de la fiscalización tributaria del impuesto en las sanciones administrativas de la recaudación tributaria según el IPNJ de las personas naturales de Lima Metropolitana, debido a que las sanciones en materia tributaria de las personas naturales inciden en la determinación sobre la evasión tributaria para la aplicación del ejercicio en las diferentes actividades de las personas naturales, por ello, en el análisis que se realiza sobre los datos permite que se encuentren las deficiencias que existen en el procedimiento de la facultad sobre la fiscalización.

Recomendaciones

Se recomienda que, la administración tributaria cuando emita una acción inductiva o fiscalización por incremento patrimonial no justificado debe otorgar un plazo prudencial que le permita al sujeto notificado el poder contar con una serie de documentos vitales para el respectivo descargo, tal es el caso, por ejemplo, de los estados de cuenta bancaria, entre otros, documentos que muchas veces el sujeto no cuenta con éstos, y, por ende, tiene que solicitarlos, y estar a la espera de ser atendido

Se recomienda el que para que haya una adecuada y mayor cultura tributaria en las personas naturales la administración tributaria debe difundir la ejecución de programas, charlas, eventos en el cual se difunda con suma objetividad sobre el tema materia de estudio, todo ello, con el objetivo de no incurrir en una evasión tributaria, que equivale a sumas cuantiosas.

Se recomienda el que la administración tributaria cumpla con sus deberes y se exima de notificar situaciones que como administración debe saber dado los convenios que tiene con una serie de entidades reguladoras. Por ejemplo, una persona natural ha recibido una pensión de jubilación anticipada, ingreso que constituye una renta inafecta, sin embargo, el sujeto notificado desconoce de temas tributarios, y muchas veces se pregunta si por el referido ingreso se tributa. En esencia, las personas desconocen la cultura tributaria de justificar sus ingresos percibidos cuya finalidad consiste en que la Administración tributaria no tome dichas rentas como presunción de omisión tributaria, generando de esta manera una mejora en los índices de recaudación.

Referencias Bibliográficas

- Abuselidze, G. (2021). Optimality of Tax Policy on the Basis of Comparative Analysis of Income Taxation. SSRN.
- Acosta, T. (2019). Tributación del impuesto a la renta sobre las ganancias provenientes de actos ilícitos: una propuesta de no sujeción. Chiclayo: Mogroyejo .
- Alarcón Flores, L. (2010). *Análisis del Código Tributario Peruano*. Obtenido de <https://www.coursehero.com/file/89874696/03-ANALISIS-DEL-CODIGO-TRIBUTARIO-PERUANO-Luis-Alarcon-Fdoc/>
- Alva Matteucci M., "El incremento patrimonial no Justificado: ¿Cómo se configura?". (2012). IPNJ.
- Ataliba, G. (2010). Hipótesis de la incidencia tributaria. Lima, Perú: Editorial Instituto Peruano de Derecho Tributaria.
- Barrachina, E. (2021). La prueba en el incremento no justificado de patrimonio. (G. sociales, Ed.) *Consell obert*, 41-44.
- Benavente Matus, M. (2011). Políticas de reducción de la evasión tributaria. Chile: Editado por la REvista Chilena "LA Experiencia".
- Bramont, L. (2008). El engaño exigido por el delito de defraudación tributaria. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Buendía, R. (20 de junio de 2022). Analysis of sustainable development in the framework of tax evasion in Chinchá, 2021. Sinergias Educarivas.
- Caballero, J. (2006). *La teoría de la justicia de John Rawls*. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana, 2(2), 2006, pp. 1-22. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=211015573007>
- Cabanellas, G. (s.f.). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. (Vol. 21°). Buenos Aires, Argentina: Edición Editorial Heliasta.
- Calvo, S. (2019). *La aplicación del incremento patrimonial no justificado en el proceso de fiscalización tributaria Costarricense*. [Tesis doctoral; Universidad de Castilla - La Mancha]. Obtenido de <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/21979/TESIS%20Calvo%20Solis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Casas, A., Repullo, L., & Donado, C. (2020). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I). Elsevier, 31(8).
- Chipana, M., & Quispe, C. (2021). *Determinación del impuesto a la renta de personas naturales mediante el procedimiento de incremento patrimonial no justificado en arequipa 2019*. Arequipa. Obtenido de http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/13743/CPququcr_chbrmv.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cifuentes López, M. (2008). Evasión Tributaria. (E. p. Guatemala, Ed.) Guatemala.
- Cosulich, J. (1993). *La evasión tributaria. Serie Política Fiscal*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De la Cruz, J. (2010). *Impactos de la crisis económica mundial en el sistema financiero peruano y el desarrollo de un sistema de prevención de fragilidad financiera, a través de un modelo econométrico*. Lima: PIRHUA. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1326/ECO_031.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Díaz, W., & Lobato, J. (2016). Perception of the faculty of taxation of the tributary administration and his relation with the fulfillment of the tax debts in the microcompanies of Ceres's commercial park, Ties,. *Revista de Investigación Universitaria*, 5(1).
- Dosi, F. (2020). Unequal societies in usual times, unjust societies in pandemic ones. Springer.
- Durand, F. (2018). *Transparencia Fiscal y recaudación en Perú: problemas y posibilidades*. Nueva sociedad.
- Effio Pereda, F. (2008). *Manual de infracciones y Sanciones Tributarias*. Perú: 1ra Edic. Perú.
- ESAN, C. (2021). *Desbalance patrimonial no justificado*. Lima, Perú.
- Eseverri Martínez, E. (1995). *(Presunciones Legales y Derecho Tributario)*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas S.A. Madrid.
- Fuentes, R. (2022). *Suplemento Jurídica: El incremento patrimonial no justificado*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/143252-suplemento-juridica-el-incremento-patrimonial-no-justificado>

- Gallardo, L. (2019). *El régimen sustitutorio del impuesto a la renta y su incidencia en el incremento patrimonial no justificado*. [Tesis de pregrado, Universidad Santo Toribio de Mogrovejo]. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2283/1/TL_GallardoTelloLucely.pdf
- Gálvez Rosasco, J. (2010). *Fiscalización Tributaria*. Buenos Aires, Argentina.: Editorial Ediciones Depalma.
- Galvez Villegas, T. A. (2009). *El delito de lavado de Activos. Criterios Sustantivos y procesales, análisis de la Ley N° 27765*. Lima: Editorial Jurista, 2da edición.
- Gómez, J. & Morán, D. (2012). *Informalidad y tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad*. CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/bd8e7674-043b-4a2c-8da6-2ddff8204520/content>
- Guarneros Aguilar, N. (2010). *Evasión fiscal en México: Causas y soluciones*. México.
- Hernandez. (2014). *Diseño de investigación*.
- Hernández Berenguel, L. (1985). "Las Presunciones Legales en el Sistema Tributario Peruano" (Vol. 9). Lima, Perú: Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Hernández Sampieri , R., Fernández Collado , C., & Baptista Lucio , M. (2014). *Metodología de la investigación*. D.F, México: INTERAMERICANA EDITORES S.A. DE C.V. Obtenido de McGRAWHILL.
- Hernandez, M. (2004). *Evasión tributaria e informalidad en el Perú*. (U. d. A&M, Ed.) Texas, EE.UU.
- Hernandez, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill.
- Hinostroza Pariachi , C. (2009). *El delito de lavado de activos*. Lima: Grijley.
- IASB. (2010). *El Marco Conceptual para la Información Financiera*. (I. Foundation, Ed.)
- IDEHPUCP. (18 de 11 de 2019). IDEHPUCP. Obtenido de IDEHPUCP.
- Kastillo, L. (2015). *Determinación presuntiva del impuesto a la renta personas naturales por incremento injustificado de patrimonio para su implementación por parte de servicio de renta internas del Ecuador*. [Tesis de posgrado,

Universidad de Altos Estudios Nacionales]. Obtenido de https://rraae.cedia.edu.ec/Record/IAEN_08ea4bccb9b34a41ebf61c98ff07c5cf

- Khan, A., Khwaja, A. & Olken, B. (2016). Tax Farming Redux: Experimental Evidence on Performance Pay for Tax Collectors. *Article Navigation*, 131(1).
- LLuncor, Y. (2015). Análisis del incremento patrimonial no justificado en la legislación peruana tributaria el periodo 2012. Chiclayo.
- Lozada, K., & Negrete, D. (2013). *Diseño de estrategias tributarias que contribuyan a mejorar la recudación de los impuestos directos y la distribución equitativa en el impuesto a la renta de personas naturales en el Ecuador. [Tesis de pregrado, Universidad Estatal de Milagro]*. Obtenido de <https://docplayer.es/75733142-Universidad-estatal-de-milagro-unidad-academica-ciencias-administrativas-y-comerciales.html>
- Luyo, O. (2020). Incremento Patrimonial no Justificado Enfoque Tributario.
- Malik, S. (2018). The Determination of Money: A Comparative Analysis of Zakat (Alms) and Income Tax Payers among Selected ASEAN Countries. *Global Review of Islamic Economics and Business*, 6(1), 051-061.
- MEF. (2016). Ministerio de Economía y Finanzas.
- Moncada Gil, L. (2009). Inspección Tributaria. Universidad de Barcelona, España.
- Monterroso, N. (2018). Impuesto a la renta por incremento patrimonial no justificado de personas naturales - Lima 2017. Lima.
- Moreno, B., Muñoz, M., Cuellar, J., Domancic, S., & Villanueva, J. (2018). Revisiones Sistemáticas: definición y nociones básicas. *Revista clínica de periodoncia, implantología y rehabilitación oral*, 11(3).
- Moreno, B., Muñoz, M., Cuellar, J., Domancic, S., & Villanueva, J. (2018). *Revisiones Sistemáticas: definición y nociones básicas. Revista clínica de periodoncia, implantología y rehabilitación oral*, 11(3). Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=s0719-01072018000300184&script=sci_arttext
- Navarri, S., & Becker, A. (1985). Presunciones y Ficciones en el Derecho Tributario. Buenos Aires, Argentina : Ediciones Depalma.
- Nguyen, H. (2019). Impact of Direct Tax and Indirect Tax on Economic Growth in Vietnam. *The Journal of Asian Finance, Economics and Business*, 6(4).

- Norma Internacional de Contabilidad 21. (1993). Efectos de las Variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.
- Olin , P. (2018). Fiscalización del incremento patrimonial no justificado de las personas naturales ante la Sunat en la ciudad de Arequipa en el 2017. Arequipa.
- Olin J. (2017). Fiscalización del incremento patrimonila no justificado de las personas naturales. Arequipa, Perú.
- Padilla , V. (2022). Tipificar penalidad tributaria por desbalance patrimonial no justificado en contrataciones con el estado y su relación con enriquecimiento ilícito 2021. Lima.
- Palomino, M. (2010). La obligación tributaria. Artículo de Opinión.
- Pareda, E. (2005). Manual de Infracciones y Sanciones Tributarias (Vol. Primera Edición). Perú.
- Pérez de Ayala , J. (1970). Las Ficciones en el Derecho Tributaria. Madrid: Editorial de Derecho Financiero.
- Poder Ejecutivo (2003). *Exposición de motivos de propuestas de reforma del impuesto a la renta. Proyecto de Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la renta a partir del 01.01.2004*. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2003/Diciembre/23/EXP-DL-945.PDF>
- Queuña, R. (2016). Incremento patrimonial no justificado jurisprudencia relevante.
- Rawls, J. (2006). *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/12/doctrina48358.pdf>
- Ribotta, S. (2012). *Nueve conceptos clave para leer la teoría de la justicia de Rawls*. Anuario de Filosofía del Derecho, 28, p.207-237. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3985269>
- Robles , C., Ruiz de Castilla, F., Bravo , J., & Willanueva, W. (2010). Código Tributario: Doctrina y comentarios (Vol. Código Tributario). Lima, Perú: Instituto Pacífico SAC.
- Rojas O, M. (2007). Tributación y postmodernidad: Nuevas Tendencias y aspectos críticos. Lima, Perú: Pre-textos Legales Ediciones.

- Roque, M. (1978). *Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto*. Buenos Aires, Argentina: Centro Interamericano de Estudios Tributarios.
- Salé, M., & Muharremi, O., Hoxhaj, M. (2021). Albanian Individual Taxpayers Perceptions and Determinants on Ethical Behavior Regarding Tax Compliance. Article.
- Sanandrés, L., Ramírez, R., & Sánchez, R. (2017). La planificación tributaria como herramienta para mejorar los procesos en las organizaciones.
- Sanchez, L. (2020). La fiscalización administrativa en el ordenamiento peruano: de la heterogeneidad a la regulación común. *Ius Et Veritas*.
- Sanchez, O. (2014). *Tributación y postmodernidad: Nuevas Tendencias y aspectos críticos* (Pre-textos Legales Ediciones. ed.). Lima, Peru.
- Singhal & Luttmer, M. (2014). Tax Morale. *JOURNAL OF ECONOMIC PERSPECTIVES*, 28(4).
- Stuart, A., & Helen, M. (2021). The economic arguments for and against a wealth tax. Wiley Online Library.
- SUNAT (Ed.). (s.f.). Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capix.pdf>
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (s.f.).
- Weigel, J. (2020). The Participation Dividend of Taxation: How Citizens in Congo Engage More with the State When it Tries to Tax Them*. *Article Navigation*, 135(4).

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título	Problemas	Objetivos	Hipótesis
	Problema general	Objetivo general	Hipótesis general
LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO DE LAS PERSONAS NATURALES DE LIMA METROPOLITANA, AÑO 2022.	¿De qué manera la fiscalización tributaria del impuesto a la renta y su incide en la recaudación tributaria por el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, en el año 2022?	Determinar la incidencia de la fiscalización tributaria del impuesto en la recaudación tributaria según el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022.	La fiscalización tributaria del impuesto en la recaudación tributaria incide en el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022
	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
	¿De qué manera la incide la fiscalización tributaria del impuesto en los pagos de impuestos de la recaudación tributaria según el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022?	Determinar la incidencia de la fiscalización tributaria del impuesto en los pagos de impuestos de la recaudación tributaria según el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022	La fiscalización tributaria del impuesto en los pagos de impuestos de la recaudación tributaria incide en el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022
	¿De qué manera incide la fiscalización tributaria del impuesto en el régimen tributario de la recaudación tributaria según el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022?	Determinar la incidencia de la fiscalización tributaria del impuesto en el régimen tributario de la recaudación tributaria según el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022	La fiscalización tributaria del impuesto en el régimen tributario de la recaudación tributaria incide en el incremento patrimonial no justificado de las personas naturales de Lima Metropolitana, año 2022
	¿De qué manera incide la fiscalización tributaria del impuesto en las sanciones administrativas de la recaudación tributaria según el	Determinar la incidencia de la fiscalización tributaria del impuesto en las sanciones administrativas de la recaudación tributaria según el	La fiscalización tributaria del impuesto en las sanciones administrativas de la recaudación tributaria incide en el incremento

incremento patrimonial no incremento patrimonial no patrimonial no justificado de las justificado de las personas justificado de las personas naturales personas naturales de Lima naturales de Lima Metropolitana, de Lima Metropolitana, año 2022 Metropolitana, año 2022 año 2022?

Anexo 2: Encuesta de estudio



ENCUESTA

El presente instrumento forma parte de la Investigación titulada: “LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO DE LAS PERSONAS NATURALES DE LIMA METROPOLITANA, AÑO 2022”, con la finalidad de obtener la información necesaria.

INFORMACIÓN GENERAL

Sexo: Masculino Femenino

Edad:

Nivel de instrucción:

Tiempo de experiencia:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA

Instrucciones: Lee las preguntas que se citan a continuación y marque (x) el casillero de su preferencia utilice la siguiente escala:

- 1. Totalmente de acuerdo 2. De acuerdo 3. Indiferente 4. En desacuerdo 5. Totalmente en desacuerdo**

N°	ITEMS 1	ESCALA DE LIKERT				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera usted que el procedimiento de fiscalización tributaria a las personas naturales no es transparente y no respeta la normativa legal?					
2	¿Considera usted que es esencial recopilar la sustentación de documentación en una fiscalización tributaria?					
3	¿Considera usted que es importante tomar en cuenta el proceso de bancarización en la fiscalización tributaria?					
4	¿Considera usted que la administración tributaria cumple con los principios del derecho tributario?					
5	¿La administración tributaria sanciona con la máxima penalidad a los evasores tributarios?					
6	¿La administración tributaria carece de charlas o campañas que incentiven a las personas naturales para prevenir una fiscalización tributaria?					
7	¿Considera usted que la administración tributaria tiene parte de la información de la persona natural respecto a sus ingresos y gastos?					
8	¿La administración tributaria carece de procedimientos para actuar en una fiscalización tributaria?					

9	¿La administración tributaria realiza fiscalizaciones constantemente a las personas naturales de incremento patrimonial no justificado?					
10	¿Considera usted importante la función de la administración tributaria frente a las personas naturales de incremento patrimonial no justificado?					

N°	ITEMS VARIABLE 2: RECAUDACIÓN TRIBUTARIA POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO	ESCALA DE LIKERT				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera usted que la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado tiene un impacto positivo en una fiscalización?					
2	¿Considera usted que las técnicas utilizadas en la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado son óptimas?					
3	¿La administración tributaria debería contar con una buena planificación de fiscalización para que la recaudación tributaria se incremente?					
4	¿Considera usted que la recaudación tributaria por incremento patrimonial no justificado carece de procedimientos adecuados a fin de neutralizar la evasión tributaria?					
5	¿La recaudación tributaria por incremento patrimonial no cuenta con un procedimiento adecuado, por tanto, existe evasión tributaria?					
6	¿Considera usted que es esencial que la administración tributaria realice sus fiscalizaciones con objetividad para una mejor recaudación?					
7	¿Considera usted que es esencial comprender la deducción del incremento patrimonial basándonos en el Decreto Supremo N° 259-2022-EF?					
8	¿Considera usted que es importante conocer los documentos fehacientes en un incremento patrimonial no justificado, expuestos en el Decreto Legislativo N° 1527?					
9	¿Considera usted que la complejidad de la normativa tributaria es un factor importante que influye en la evasión fiscal?					
10	¿La administración tributaria debería ejercer un mejor control en el cobro de los impuestos para que la recaudación tributaria no se vea afectada?					

Anexo 3: Solicitud de recopilación de información según Formulario 5030



Solicitud de Acceso a la Información Pública (Formulario 5030)

Constancia de Registro

La solicitud ha sido registrada en SUNAT con número de Orden 88034188 con fecha 02/02/2023 por el solicitante identificado con DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE número 72671226 a nombre de MENDOZA EARL MARTIN JEAN PIERRE.

Descripción de la Solicitud:

CANTIDAD DE FISCALIZACIONES POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO POR AÑO.

CANTIDAD DE RECAUDACIÓN POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO POR AÑO.

Funcionario responsable de entregar la información : GUTIERREZ GUERRA GIOVANA

Forma de entrega de la información : CORREO ELECTRÓNICO

Consulte su solicitud ingresando a la ruta : <https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itatencionf5030/consulta/consulta>

Fuente: Elaboración propia

SOLICITUD f5030

Datos de la solicitud f5030 asignada.

Dato	Valor
Número de Orden:	88034188.
Fecha de Ingreso:	02/02/2023 08:47:52.
Fecha de Presentación (aclaratoria):	.
Documento de Identidad:	72671226 - DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE.
Solicitante:	MENDOZA EARL MARTIN JEAN PIERRE.
Representante(s) Legal(es):	.
Dirección:	AV. JOSE GALVEZ NRO. 1396 URB. SANTA BEATRIZ (CRUCE CON LA AVENIDA MANUEL DEL PINO) LIMA - LIMA - LIMA.
Código Ubigeo:	150101 - LIMA / LIMA / LIMA.
Correo Electrónico:	MARTIN.MENDOZAE@OUTLOOK.COM .
Teléfono Fijo:	.
Teléfono Celular:	959516543.
Información Solicitada:	CANTIDAD DE FISCALIZACIONES POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO POR AÑO. CANTIDAD DE RECAUDACIÓN POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO POR AÑO..
Tema:	026 - PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL DE LA DEUDA, COBRANZA, Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL, Y OTRA INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA..
Forma de Entrega:	CORREO ELECTRÓNICO.
Nombre del Funcionario:	7286 - SALAZAR CORREA JUAN JOSE.
Observación:	TRAMITE CORRESPONDIENTE.

Copyright © SUNAT 1997 - 2023

Fuente: Elaboración propia

De: GOS - Transparencia <GOS_transparencia@sunat.gob.pe>

Enviado: jueves, 9 de febrero de 2023 18:02

Para: MARTIN.MENDOZAE@OUTLOOK.COM <MARTIN.MENDOZAE@OUTLOOK.COM>

Asunto: Atención de Solicitud de Datos Número 88034188

Señor

MENDOZA EARL MARTIN JEAN PIERRE

Presente

Mediante el presente, nos dirigimos a usted a efectos de atender el documento del asunto, mediante el cual solicita: " (...) CANTIDAD DE FISCALIZACIONES POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO POR AÑO. CANTIDAD DE RECAUDACIÓN POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO POR AÑO (...)"

Al respecto, le indicamos que conformidad con el artículo 10º de la Ley N.º 27806, norma que regula los aspectos concernientes a la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, **siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control**.

Por otro lado, es preciso señalar que, de acuerdo con el artículo 13º del citado dispositivo legal, las solicitudes de información no implican la obligación de las entidades de crear o producir información con la que no cuenten o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse los pedidos.

En tal sentido, se proporciona en un (01) archivo adjunto, información conforme a los criterios solicitados que resultan atendibles⁽¹⁾ por esta administración y que no involucra un procesamiento adicional por parte de nuestras áreas de sistemas, con lo que damos por atendido lo solicitado.

Atentamente,

Mariam Leny E. Valdivia Ramos
Gerente
Gerencia de Orientación y Servicios
Intendencia Nacional de Gestión de Procesos
www.sunat.gob.pe



Nota(1): No habiéndose precisado en el pedido ejercicios respecto a la información requerida, se remite la correspondiente a los programas de fiscalización sobre Incremento Patrimonial No Justificado ejecutados del año 2019 al 2022.

Fuente: Elaboración propia

Anexo 4: Descargo de la solicitud según Formulario 5030

Tipo Accion	Año 2019		Año 2020		Año 2021		Año 2022		RUC	Total Pago Inducido
	RUC	Pago_Inducido	RUC	Pago_Inducido	RUC	Pago_Inducido	RUC	Pago_Inducido		
Auditoria Definitiva			3	0.00	20	2,293,787.00	55	1,468,813.00	78	3,762,600.00
Parcial			3	0.00	5	0.00	149	302,498.00	157	302,498.00
Carta							43	0.00	43	0.00
Esquela	23,020	7,947,918.00	7,178	3,443,696.00	488	9,679,956.00	20,789	4,250,769.20	51,475	25,322,339.20
Total general	23,020	7,947,918.00	7,184	3,443,696.00	513	11,973,743.00	21,036	6,022,080.20	51,753	29,387,437.20

Fuente: SUNAT

En el año 2022, el número de fiscalizaciones está compuesta por 21,036 de estas, que incluyen auditoria definitiva, auditoria parcial, cartas y esquelas.

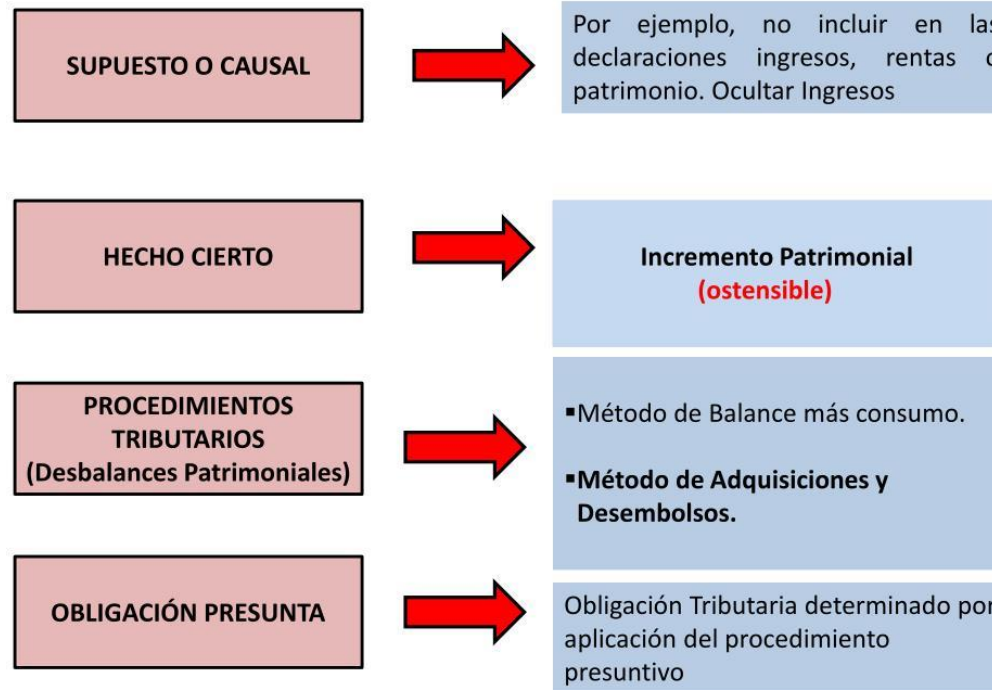
Anexo 5: Proceso de identificar las rentas presuntas por parte de la SUNAT



Fuente: <https://tributacionperuana.com/2018/06/20/incremento-patrimonial-injustificado/>

Anexo 6: Presunciones posibles en nuestra legislación peruana referido al IPNJ

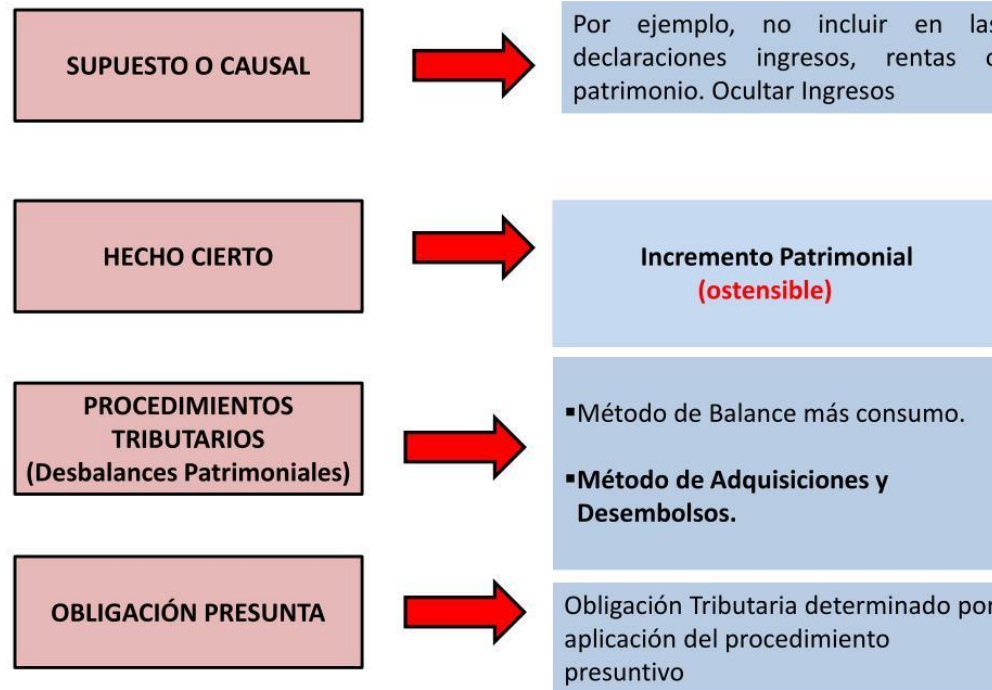
ESQUEMA DE LAS PRESUNCIONES EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA PERUANA



Fuente: <https://www.slideserve.com/kasi/el-incremento-patrimonial-no-justificado-en-la-ley-del-impuesto-a-la-renta>

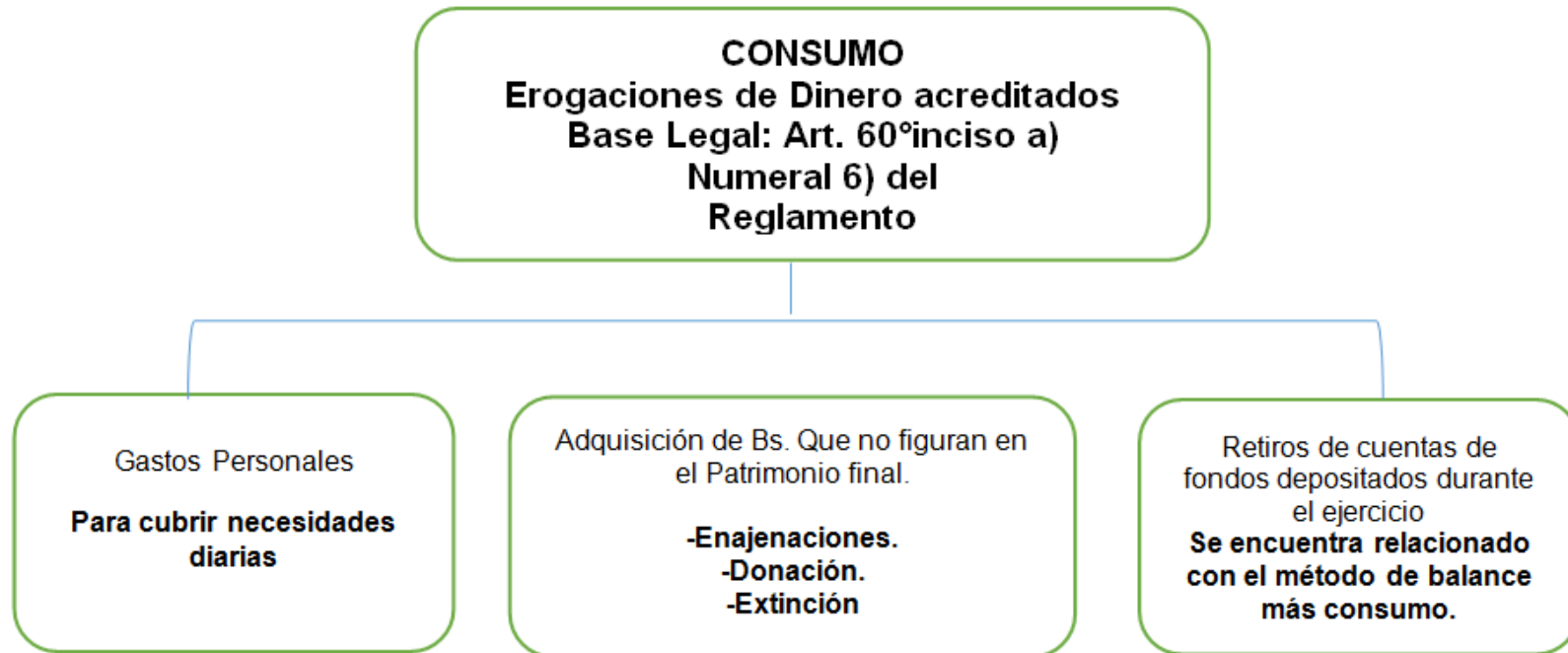
Anexo 7: Presunciones posibles en nuestra legislación peruana referido al IPNJ

ESQUEMA DE LAS PRESUNCIONES EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA PERUANA



Fuente: <https://www.slideserve.com/kasi/el-incremento-patrimonial-no-justificado-en-la-ley-del-impuesto-a-la-renta>

Anexo 8: Diferentes tipos de consumos referido al IPNJ



Fuente: <https://blog.lawconsult.pe/incremento-patrimonial-no-justificado-y-amnistia-tribuarial/>

Anexo 9: Elementos que determinan el IPNJ

¿Qué elementos determinan el incremento patrimonial no justificado?

- Los signos exteriores de riqueza
- Las variaciones patrimoniales
- La adquisición y transferencia de bienes
- Las inversiones
- Los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero.
- Los consumos
- Los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, aun cuando éstos no se reflejen en su patrimonio al final del ejercicio, de acuerdo a los métodos que establezca el reglamento.

Fuente: <https://renta.sunat.gob.pe/personas/incremento-patrimonial-no-justificado>

Anexo 10: Justificación de los incrementos patrimoniales

JUSTIFICACIÓN DE LOS INCREMENTOS PATRIMONIALES	
MUTUATARIOS (PRESTATARIOS)	MUTUANES (PRESTAMISTA)
<p><u>OBLIGADOS A UTILIZAR MEDIOS DE PAGO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se podrá justificar el incremento, cuando el dinero hubiera sido recibido a través de los medios de pago. Se reputará como incremento patrimonial, la devolución del dinero recibido en préstamo sin utilizar los medios de pago. 	<p>Se podrá justificar los incrementos patrimoniales con los intereses provenientes de los préstamos, <u>cuando los contratos consten en documento de fecha cierta</u> y contengan:</p> <ul style="list-style-type: none"> La denominación de la moneda e importe del préstamo. La fecha de entrega del dinero. Los intereses pactados. La forma, plazo y fechas de pago.
<p><u>EXCEPTUADOS A UTILIZAR MEDIOS DE PAGO:</u></p> <p>Podrán justificar los incrementos patrimoniales cuando cumplan con los requisitos también solicitados a los mutuanes.</p>	

Fuente: <https://quantumconsultores.com/blog/blog-cont/nuevas-reglas-para-justificar-el-incremento-patrimonial/>

INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO

Los préstamos deben reunir las condiciones reglamentarias

DS 150-2007-EF

Mutuos de dinero a través de:

- Depósitos en cuenta
- Giros
- Transferencias
- Ordenes de pago
- Tarjetas de débito y crédito expedidas en el país
- Cheques **no negociables**

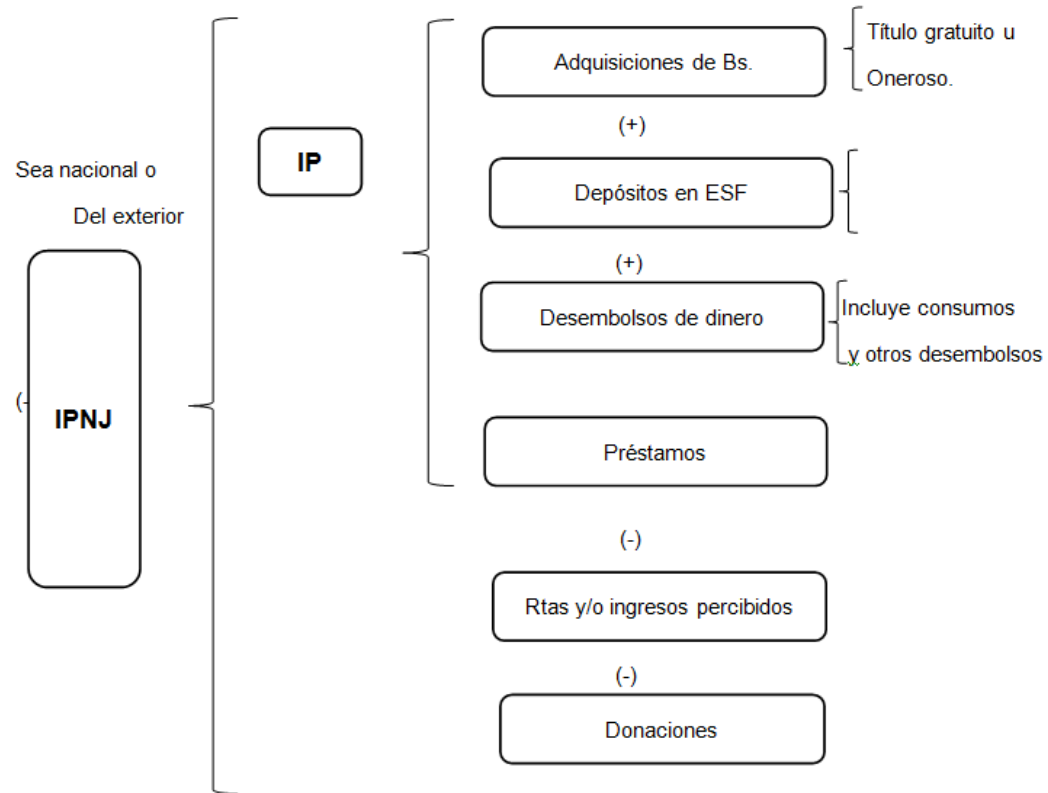
Reglamento LIR (60-A), Art. 52 LIR

- El préstamo esté vinculado directamente a la necesidad de adquisición del patrimonio o consumo. **(Causalidad del Mutuo)**
- Mutuante plenamente identificado
- No debe tener la condición de **No Habido** al momento de la suscripción del contrato ni al momento de efectuar el desembolso.

La devolución del dinero recibido en préstamo sin utilizar medios de pago, se reputará como incremento patrimonial. De haber empleado los medios de pago, deberá justificar el origen del dinero devuelto

Fuente: <https://slideplayer.es/slide/11600780/>

Anexo 12: Elementos para el cálculo del IPNJ



Fuente: <https://blog.lawconsult.pe/incremento-patrimonial-no-justificado-y-ampnista-tribuarial/>

Anexo 13: Rentas que justifican los incrementos patrimoniales según rentas

TIPOS DE RENTA			
Renta Bruta (R.B)	Descripción de renta	Impuesto pagado, Retenciones y Descuentos	Renta Neta que justifica el Incremento patrimonial
1ra. Categoría	Alquiler de predios y otros bienes	(-) Impuesto - 5 %	= Renta Neta
2da. Categoría	Intereses, Derechos de llave, marcas, de autor y otros	(-) Retención (Pago definitivo) - 5%	= Renta Neta
4ta. Categoría	Ejercicio individual de una profesión u oficio, Dietas de directores	(-) Retención - 8%	= Renta Neta
5ta. Categoría	Trabajo dependiente	(-) Descuentos, Retención (15%, 21% y 30%)	= Renta Neta
Dividendos	Utilidades distribuidas	(-) Retención de 6.8%	= Dividendo Neto
Otros ingresos	Enajenación de inmuebles y valores mobiliarios	(-) Costo computable - Pago definitivo 5%	= Dividendo Neto

Fuente: <https://blog.lawconsult.pe/incremento-patrimonial-no-justificado-y-amnistia-tribuaria/>